



GOBIERNO DE CHILE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL

creando chile

Fondos Concursables 2009

Fondo Nacional de Fomento Audiovisual

LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE
OBRAS AUDIOVISUALES
DE LARGOMETRAJES

ÍNDICE

BASES DE CONCURSO PÚBLICO FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL. LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES DE LARGOMETRAJES CONVOCATORIA 2009

CAPÍTULO 1. Antecedentes Generales del Concurso	2
1.1 Concursantes	2
1.2 Restricciones e Inhabilidades.....	2
1.3 Idioma de los Documentos Acompañados	3
1.4 Autenticidad de los Datos Aportados.....	3
1.5 Solicitud de Información a Organismos Públicos y Privados	4
1.6 Devolución de Antecedentes.....	4
1.7 Obligación de Reembolso de los Recursos Asignados..	4
1.8 Obligación de Informar Ingresos.....	4
1.9 Regla para Reflejar el Ingreso del Aporte del Fondo en la Contabilidad del Beneficiario	5
1.10 Protección del Derecho de Autor	5
1.11 Cumplimiento de la Normativa Contenida en el Código del Trabajo sobre Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos	6
1.12 Aceptación de Bases.....	6
CAPÍTULO 2. De los Proyectos y su Postulación	7
2.1 Cantidad de Proyectos a Postular	7
2.2 Plazo de Entrega de los Proyectos	7
2.3 Duración de los Proyectos.....	7
2.4 Recepción de los Proyectos.....	7
2.5 Lugar de Recepción de Proyectos	8
2.6 Gastos de Envío del Proyecto	8
2.7 Uso Obligatorio del Formulario de Postulación (FP).....	8
2.8 Formalidades en la Presentación del Proyecto.....	8
2.9 Financiamiento del Proyecto.....	9
2.10 Moneda de los Gastos	10
2.11 Categoría de los Gastos.....	10
CAPÍTULO 3. Admisibilidad, Evaluación y Selección de Proyectos	11
3.1 Examen de Admisibilidad.....	11
3.2 Ficha Única de Evaluación (FUE).....	11
3.3 Evaluación y Preselección de Proyectos	11

3.4 Plazo de Evaluación y Nómina de Proyectos Preseleccionados	13
3.5 Selección.....	14
3.6 Lista de Espera	15
3.7 Información de Resultados	15
3.8 Incompatibilidades Aplicables a Evaluadores y Jurados	15
3.9 Reclamación	16

CAPÍTULO 4. Convenios de Ejecución de Proyectos

Seleccionados	17
4.1 Suscripción del Convenio.....	17
4.2 Menciones del Convenio.....	17
4.3 Del Pago de los Montos Asignados.....	17
4.4 Vigencia del Convenio	18
4.5 Entrega de los Recursos y Garantía	18
4.6 Prórroga de Ejecución de los Proyectos	18
4.7 Modificación de Proyecto	18
4.8 Difusión del Apoyo Financiero Entregado	19
4.9 Informes y Rendición de Cuentas de los Proyectos	19
4.10 Control de la Ejecución	21
4.11 Devolución de Remanentes de Recursos.....	21
4.12 Certificación de Ejecución Total de Proyecto.....	21
4.13 Retribución en Beneficio de la Comunidad	22

GUÍA DE POSTULACION PROYECTOS FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL. LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES DE LARGOMETRAJES

1. Presentación	23
2. Recepción de Consultas y Entrega de Respuestas	23
3. Proceso de Postulación	24
4. Forma de Entregar el Proyecto.....	24
5. Antecedentes Obligatorios Generales de Postulación..	25
6. Líneas y Modalidades	25
6.1 Modalidades.....	26
6.2 Géneros	26
6.3 Recursos Disponibles	26
6.4 Modalidad de Largometraje de Producción Nacional ..	27
6.5 Modalidad de Largometraje en Coproducción	36

**BASES DE CONCURSO PÚBLICO
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL
LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES DE LARGOMETRAJES
CONVOCATORIA 2009**

**CAPÍTULO 1
Antecedentes Generales del Concurso**

1.1 CONCURSANTES

Pueden participar las PERSONAS NATURALES chilenas, mayores de edad de conformidad a la legislación vigente, residentes en el país o en el extranjero y extranjeros con permanencia definitiva acreditada en el país.

También pueden participar las PERSONAS JURÍDICAS chilenas de derecho público o privado, que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

El RESPONSABLE para todos los efectos legales será la persona natural o la persona jurídica individualizada en el Formulario de Postulación Convocatoria 2009. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica suscribirá el convenio de ejecución correspondiente, debiendo velar por su correcto, oportuno e íntegro cumplimiento.

El COEJECUTOR, para todos los efectos legales será la persona natural o jurídica que preste servicios de carácter relevante y personales al Responsable del Proyecto, individualizados con nombre completo y/o razón social, RUT y domicilio en el Formulario de Postulación. En tal carácter será considerado co-responsable de la ejecución del proyecto y, cuando corresponda, se le aplicarán las sanciones contempladas para el Responsable del Proyecto en el respectivo Convenio de Ejecución

1.2 RESTRICCIONES E INHABILIDADES

No podrán postular a ésta Convocatoria en calidad de Responsable de Proyectos o de Co-ejecutores de los mismos, las personas que al momento de presentar su postulación o durante el proceso selección y firma de convenio, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, o respecto de la normativa vigente en materia de inhabilidades e incompatibilidades administrativas:

- a) Con sanción administrativa vigente.
- b) Con prórroga vigente de ejecución de proyecto financiado por cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA.
- c) Aquellos que, sin la autorización administrativa respectiva otorgada por la Secretaría Ejecutiva del Fondo que corresponda, mantenga pendiente el término de ejecución de un proyecto financiado con recursos provenientes de los fondos concursables administrados por el CNCA, contraviniendo las normas suscritas en el convenio de ejecución respectivo.
- d) Las personas naturales que integren directorios de sociedades, asociaciones, sindicatos, agrupaciones, colectivos culturales o gremiales u otro tipo de persona jurídica que sea responsable de un proyecto que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) precedentes.

- e) Los que tengan la calidad de co-ejecutor en un proyecto que se encuentre en algunas de las situaciones precedentemente señaladas, y que no cuenten con certificado emitido por la Secretaría Ejecutiva o el Director Regional en los casos que corresponda, que acredite la ejecución total de las funciones que estaban a su cargo en calidad de co-ejecutor en el proyecto respectivo.
- f) Los funcionarios y autoridades del CNCA, cualquiera sea su situación contractual, y las personas que se encuentren impedidas de postular por afectarles una causal de inhabilidad o incompatibilidad administrativa contemplada en el Título III, del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Tampoco podrán participar en este concurso los Ministerios, las Intendencias, las gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las empresas públicas creadas por ley. Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades.

El Departamento de Recursos Humanos del CNCA, mantendrá a disposición de los interesados la nómina actualizada de personas que se encuentren inhabilitadas de participar en esta Convocatoria 2009 por las causales señaladas en las letras a), b), c), d), e) y f), precedentes, la que estará publicada en el sitio electrónico www.consejodelacultura.cl a modo de información para los postulantes y para los evaluadores y jurados durante todo el proceso concursal. Es responsabilidad de cada postulante y co-ejecutor regularizar ante el CNCA su situación en caso de aparecer en la nómina publicada.

Si con posterioridad a la etapa de admisibilidad, se constata la existencia de alguna inhabilidad de las señaladas precedentemente, la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, en adelante "la Secretaría Ejecutiva del Fondo", deberá comunicarla al postulante, requiriéndole la renuncia a su postulación.

1.3 IDIOMA DE LOS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS

Toda documentación adjunta a la postulación deberá ser presentada en idioma español. Cuando se trate de documentación presentada en otro idioma, el responsable deberá acompañar a su postulación el documento original junto a la respectiva traducción, la que será de su exclusivo costo y responsabilidad.

1.4 AUTENTICIDAD DE LOS DATOS APORTADOS

En el caso que el responsable de un proyecto, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias en cualquier modalidad de postulación, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos —públicos o privados— acompañados en la postulación o durante la ejecución del proyecto, tales como auspicios, patrocinios, cartas-compromiso de instituciones y personas, cartas de aceptación, contratos, recursos y condiciones indicados en los mismos, diplomas, certificaciones de estudio, boletas, facturas, guías de despacho, etc., el CNCA remitirá los antecedentes al tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al responsable del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el concursante quedará automáticamente eliminado del concurso e inhabilitado para presentar proyectos hasta por tres (3) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa del CNCA que imponga la inhabilidad. Las determinaciones que a este respecto imponga el CNCA serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará a través de carta certificada al afectado por la medida.

1.5 SOLICITUD DE INFORMACIÓN A ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

En el ejercicio de sus facultades legales y con la finalidad de velar por el normal desarrollo de los proyectos y postulaciones que reciban aportes de este Fondo de Fomento Audiovisual, el Consejo podrá solicitar información de datos específicos, o bien, de estadísticas de la actividad audiovisual que realicen tanto personas naturales como jurídicas, públicas o privadas, y en particular, podrá dirigir la solicitud a otras entidades públicas que cuenten con recursos e instrumentos de fomento y apoyo destinados a la actividad audiovisual. El Consejo podrá solicitar dicha información desde el cierre de las postulaciones al concurso público.

1.6 DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

Los responsables de los proyectos no seleccionados, podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público para tal efecto, los respectivos antecedentes durante los sesenta (60) días siguientes a la publicación de los resultados.

Una vez publicado los resultados del concurso y transcurridos sesenta (60) días hábiles de ello, la Secretaría Ejecutiva del Fondo destruirá la documentación relativa a los proyectos que no resulten seleccionados, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de los proyectos en dicha situación.

1.7 OBLIGACION DE REEMBOLSO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS

Conforme a lo dispuesto en la Ley sobre Fomento Audiovisual, los proyectos postulados a esta línea tendrán la obligación de reembolsar al Fondo el 50% de los recursos asignados en la medida que la comercialización de la obra audiovisual genere ingresos netos. El reembolso se hará efectivo desde la primera comercialización, de manera semestral y hasta el plazo de tres (3) años, conforme a las siguientes reglas:

- Se considerarán **ingresos netos** aquellos ingresos obtenidos por la producción en la comercialización de la obra audiovisual que superen el monto de los costos de la producción establecidos en el proyecto aprobado.
- Para efectos de estas bases se entenderá por **actos de comercialización** toda explotación comercial de obras audiovisuales en los distintos territorios y ventanas de explotación, definidos en los contratos respectivos, tales como exhibiciones en salas cinematográficas, venta o arriendo de videogramas, televisión en todas las modalidades abierta y de pago, venta o transmisión por Internet, exhibición en cualquier medio de transporte o cualquier otro medio o soporte que los avances técnicos pudieran proporcionar para la explotación y, en general, toda otra forma de comercialización que genere ingresos.
- En el caso de las coproducciones, se considerarán **costos del productor chileno**, aquellos que correspondan a éste en la proporción acordada en el contrato o convenio respectivo, incorporado en el proyecto aprobado.
- De conformidad a lo establecido en el artículo 48° del Reglamento, el monto del financiamiento otorgado afecto a reembolso se expresará en unidades de fomento (UF), así como los abonos que se efectúen por concepto de reembolso.

1.8 OBLIGACIÓN DE INFORMAR INGRESOS

Los productores, exhibidores y otros que participen en la cadena de comercialización, deberán entregar semestralmente a la Secretaría Ejecutiva información acerca de los ingresos obtenidos por la exhibición y comercialización de la respectiva obra audiovisual desde que se verifique cualquiera de los actos de comercialización referidos en el párrafo precedente.

Dicha información deberá ser la contenida en los libros contables, contratos de ventas y preventas, contratos de distribución y en otros documentos o antecedentes que acrediten la comercialización de la producción, y ser respaldadas con las certificaciones contables y tributarias que a continuación se indican:

- Rendición semestral de facturas emitidas en ese período.
- Rendición semestral de pago de impuestos (IVA, etc.).
- Certificación de taquilla Cinematográfica.

Para el cumplimiento de este fin, el CNCA podrá hacerse asesorar por evaluadores externos que cumplan el rol de auditores y, si lo estima pertinente, podrá solicitar información a los organismos públicos fiscalizadores competentes, como asimismo, ampliar la solicitud de información mínima exigida en estas bases para los efectos establecidos en este párrafo.

1.9 REGLA PARA REFLEJAR EL INGRESO DEL APOORTE DEL FONDO EN LA CONTABILIDAD DEL BENEFICIARIO

El aporte del Fondo de Fomento Audiovisual será el equivalente a la proporción de éste en relación al costo total del proyecto aprobado por el Fondo. Esta proporción se aplicará a los ingresos netos que obtenga el beneficiario producto de la explotación de la obra. Esta operación determinará el monto que deberá ser reembolsado al Fondo de Fomento Audiovisual en los términos señalados en estas Bases.

1.10 PROTECCIÓN DEL DERECHO DE AUTOR

Los proyectos que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derecho de autor sean personas distintas de la del responsable del proyecto, deberán contar con **la autorización expresa de utilización de la obra** dada por el titular del derecho de autor, cumpliendo con las formalidades que se indican en los párrafos siguientes para cada tipo de obra y sin perjuicio de las excepciones contempladas en el Párrafo III de la señalada ley.

La **autorización** es el permiso otorgado por el titular del derecho de autor, en cualquier forma contractual, para utilizar la obra de alguno de los modos y por alguno de los medios que la Ley N° 17.336 establece.

La **autorización** deberá precisar los derechos concedidos a la persona autorizada, señalando el plazo de duración, la remuneración y su forma de pago, el ámbito territorial de aplicación y todas las cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor le imponga. A la persona autorizada no le serán reconocidos más derechos que aquellos que figuren en la autorización, salvo los inherentes a la misma según su naturaleza.

Para efectos de estas bases, se establecen dos categorías de obras de terceros y formalidades a cumplir en cada uno de los casos:

Obras de terceros esenciales para la realización de la obra audiovisual, dentro de las que se incluyen las obras teatrales o literarias que servirán de argumento al guión, o bien, el guión original creado especialmente para la obra. **La autorización debe otorgarse ante un notario público.** Si los derechos son administrados por una sociedad de gestión colectiva de los derechos de autor o conexos, bastará con que el responsable acompañe a la postulación un instrumento privado otorgado por esta entidad en el que conste la autorización de utilización de la obra y los términos de la misma. Dicho documento, sea otorgado ante notario o por la sociedad de gestión, se acompañará a la postulación respectiva.

Obras de terceros suplementarias a la realización de la obra audiovisual, dentro de las que se encuentran las obras musicales y otras producciones intelectuales que se reproducen o se adaptan a la creación audiovisual. Frente a este tipo de obras bastará que a la postulación se acompañe una declaración del responsable del proyecto en la que conste que no incluirá ninguna aportación intelectual de terceros sin la autorización del titular de los derechos de autor

o conexos. La formalización de la autorización de utilización de la obra involucrada se entregará al tiempo de rendir el informe final de ejecución de proyectos consignando en ellas el pago de la remuneración y el cumplimiento de las otras obligaciones derivadas de la utilización, individualizando las obras de terceros que se incluyen en la obra audiovisual. Dicha autorización podrá ser otorgada por el autor, artista o productor, o bien, por la sociedad de gestión que administre el respectivo derecho, sea que se trate de obras nacionales o extranjeras.

El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la utilización de obras de terceros, corresponde exclusivamente al productor de la obra, entendiéndose por tal al sujeto que toma por su cuenta y riesgo el desarrollo y término de las actividades conducentes a la exhibición y/o comercialización de las obras audiovisuales.

1.11 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTENIDA EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO SOBRE CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DE ARTES Y ESPECTÁCULOS

La obligación de contratar en los términos fijados por la Ley N°19.889 que regula las condiciones de trabajo y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, recae en las personas naturales y jurídicas responsables de los proyectos, por lo tanto, los recursos que demanda el cumplimiento de esta obligación legal deberá expresarse en los presupuestos detallados que se acompañen a la postulación.

El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado cuerpo legal implica, para los responsables de proyectos seleccionados, que toda persona que preste servicios al proyecto bajo vínculo de subordinación y dependencia deberá contar con el correspondiente contrato de trabajo. Dicho contrato, según el tipo de proyecto, podrá pactarse por un plazo fijo, por una o más funciones, por obra, por temporada o por proyecto. La relación laboral de trabajadores con contrato de trabajo vigente de carácter indefinido, se regirá por las disposiciones generales del Código del Trabajo. El contrato a suma alzada (honorarios) **no exime** de la aplicación del Código del Trabajo en caso que el servicio se preste bajo vínculo de subordinación y dependencia.

Para la entrega del Certificado de Ejecución Total del Proyecto, señalado en el Párrafo 5.7 de estas Bases, el responsable deberá adjuntar al Informe Final de ejecución de proyecto los documentos que acreditan la declaración y pago de cotizaciones previsionales y de salud que correspondan al período de contratación de sus trabajadores contratados bajo las normas del Código Laboral, o, un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva de antigüedad no superior a treinta días, en el que conste que la personal natural o jurídica responsable del proyecto no mantiene deudas laborales ni previsionales con sus trabajadores.

En el evento de que el proyecto considere para su ejecución la prestación de servicios **en el país** de personas naturales extranjeras, el responsable del proyecto deberá adjuntar al Informe Final de Ejecución de Proyecto, la copia legalizada de la visa de trabajo vigente o copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda.

1.12 ACEPTACIÓN DE BASES

Por la sola presentación de proyectos a esta Convocatoria 2009, se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases y la Guía de Postulación Convocatoria 2009 del Fondo de Fomento Audiovisual y acepta los resultados del Concurso.

CAPÍTULO 2 De los Proyectos y su Postulación

2.1 CANTIDAD DE PROYECTOS A POSTULAR

Los concursantes podrán postular la cantidad de proyectos que estimen conveniente.

No obstante, una misma persona solo podrá participar en calidad de coejecutor en hasta 3 (tres) proyectos postulados en la presente convocatoria. Por lo anterior, el proyecto que contemple un coejecutor que detenta tal calidad por un número mayor, será declarado inadmisibile.

2.2 PLAZO DE ENTREGA DE LOS PROYECTOS

El plazo de entrega de los proyectos comienza el día 15 de febrero de 2009 y vence a las 17:00 horas de Chile continental del día 30 de abril de 2009, para todas las regiones del país y el extranjero.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.

2.3 DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que se presenten a Concurso deberán ejecutarse en los plazos que se establecen a continuación, los que se contarán a partir de la fecha en que se hay tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el Convenio de Ejecución de proyecto respectivo (firma de convenio y resolución):

a) Para la modalidad de Obras Audiovisuales de Largometraje de Producción Nacional

PLAZO DE EJECUCIÓN	Rodaje : hasta 18 meses Rodaje y postproducción: hasta 18 meses Postproducción : hasta 12 meses
---------------------------	--

b) Para la modalidad de Obras Audiovisuales de Largometraje en Régimen de Coproducción:

PLAZO DE EJECUCIÓN	Rodaje y postproducción: hasta 18 meses Postproducción : hasta 18 meses
---------------------------	--

2.4 RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS

La recepción de los proyectos deberá constar en un comprobante timbrado por el funcionario habilitado para estos efectos. Para ello, el concursante debe entregar materialmente todos los antecedentes requeridos según la Línea de concurso a la que está postulando. En dicho comprobante, que acredita la recepción del proyecto y sus antecedentes, se dejará constancia, a lo menos, del nombre del postulante, número de folio del proyecto (que se asigna al presentar la postulación) y la fecha de recepción.

La recepción del proyecto y del comprobante que lo acredita, no constituyen admisibilidad en este Concurso.

2.5 LUGAR DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS

El lugar de recepción de los proyectos para todas las regiones del país será la sede de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, con excepción de la Región Metropolitana, en que serán recibidos por la Secretaría Ejecutiva del Fondo ubicada en calle Fray Camilo Henríquez N°262, Santiago.

2.6 GASTOS DE ENVÍO DEL PROYECTO

Los proyectos postulados desde el extranjero o desde zonas aisladas del país, deberán ser remitidos en sobre cerrado y por correo expreso certificado a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de acuerdo a lo expresado en los Párrafos 2.7 y 2.8 siguientes. El costo de envío de estos antecedentes será de cargo exclusivo del postulante. Las postulaciones por correo expreso certificado cuya fecha de envío sea posterior a la fecha de cierre del concurso o sean remitidas "por pagar" serán devueltas al remitente y se tendrán como no presentadas al concurso. Para todos los efectos de esta convocatoria, se considerará como fecha de recepción aquella estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

2.7 USO OBLIGATORIO DEL FORMULARIO DE POSTULACIÓN (FP)

Los proyectos deberán ser presentados en el Formulario de Postulación destinado especialmente para la Convocatoria 2009, disponible en soporte papel y electrónico. El Formulario deberá ser llenado conforme a las instrucciones establecidas en el mismo, en las presentes Bases y en la Guía de Postulación Convocatoria 2009 del Fondo de Fomento Audiovisual. Constituirá causal de eliminación inmediata del concurso la presentación de proyectos en un formulario distinto al proporcionado para esta Convocatoria 2009.

- El **formulario soporte papel** deberá ser presentado escrito con máquina de escribir o computador. No se aceptarán postulaciones manuscritas.
- El **formulario electrónico** deberá ser completado en línea de acuerdo a las instrucciones señaladas en www.consejodelacultura.cl

En ambos casos, se entenderá que la postulación ha sido completada una vez que se haya entregado o enviado a las oficinas del CNCA, el Formulario de Postulación, los antecedentes obligatorios y, cuando corresponda, los antecedentes voluntarios, en la forma que se indica en el párrafo siguiente.

2.8 FORMALIDADES EN LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

- a) **La correcta postulación del proyecto requiere presentar:**
- El Formulario de Postulación (en soporte papel o electrónico).
 - El Formulario de Presupuesto Detallado
 - Los antecedentes obligatorios generales de postulación.
 - Los antecedentes específicos artísticos obligatorios del proyecto **presentados en forma anónima**
 - Los antecedentes específicos técnicos obligatorios del proyecto
 - Los antecedentes voluntarios del proyecto que el postulante estime relevante acompañar.

b) Forma de entregar el proyecto: se deberán presentar dos expedientes:

- Un expediente, en tres ejemplares (**un original y dos copias idénticas**) que contenga los antecedentes específicos artísticos. Estos deberán ser completamente **anónimos**, la portada deberá indicar sólo el número de folio y género.

La sola indicación de nombres, presencia de gráfica, logos o fotografías que aludan a la identidad de la película o casa productora, o cualquier otra inclusión que atente contra el anonimato de los antecedentes será causal de eliminación.

Se exceptúan del anonimato para sus antecedentes artísticos los proyectos de la etapa de postproducción.

- Un expediente, en tres ejemplares (**un original y dos copias idénticas**) que contenga el resto del proyecto, **esto es**, el Formulario de Postulación (en soporte papel o electrónico), el Formulario de Presupuesto Detallado, los antecedentes obligatorios generales de postulación, los antecedentes específicos técnicos obligatorios del proyecto y los antecedentes voluntarios del proyecto que el postulante estime relevante acompañar. La portada debe indicar número de folio, nombre de la película, género, modalidad, categoría y etapa a la que postula y la identificación del responsable del proyecto.

Todos los ejemplares deberán presentarse debidamente anillados, por separado, con hojas numeradas, conforme a un índice general de presentación.

c) Se podrá agregar otros documentos o materiales de apoyo que el responsable considere relevantes para su evaluación. Dichos documentos, serán agregados **siempre** como último anexo, parte o capítulo, a los antecedentes obligatorios solicitados, indicándolo así en el índice respectivo bajo la denominación de **Antecedentes Voluntarios**. Si se tratan de antecedentes artísticos deberán presentarse en forma **anónima** en el expediente de antecedentes artísticos.

2.9 FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

Los postulantes podrán solicitar el financiamiento total o parcial para la ejecución de un proyecto, debiendo para tal efecto tener presente que:

- a) La solicitud de recursos al Fondo deberá considerar los montos máximos por proyecto establecidos en las Línea del concurso para cada modalidad y submodalidad en las presentes Bases y en la Guía de Postulación Convocatoria 2009 Fondo de Fomento Audiovisual.
- b) Los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, deberán indicar en el Formulario de Postulación, el monto y origen de los recursos comprometidos con que ya cuenta el postulante. En caso de contar con aportes de terceros se deberá garantizar dicho cofinanciamiento con documentos originales o copia legalizada de los mismos.
- c) En el caso de que el responsable de un proyecto reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, al momento de la firma del Convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, deberá reformular y adecuar el proyecto haciendo entrega de ésta reformulación a la Secretaría Ejecutiva del Fondo con el objeto que sea considerada en la celebración del respectivo Convenio.

El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha de publicación de los resultados de la presente Convocatoria 2009, ni posteriores a la ejecución del proyecto.

Conforme a las presentes Bases, se entenderá por:

Aportes Propios: Aquellos que son realizados por el Responsable del proyecto, para la realización del mismo, los que se entenderán comprometidos al incluirlos con ese carácter en el Formulario de Postulación.

Aportes de Terceros: Aquellos que son realizados por personas naturales o jurídicas, distintas del Responsable del proyecto, y que deben consignarse en un documento que identifique el aporte y los recursos que involucra. Estos aportes deben ser acreditados documentalmente, en original o copia legalizada, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto del aporte o su valoración en pesos, fehacientemente, debiendo identificarlo en esta categoría en el Formulario de Postulación respectivo.

2.10 MONEDA DE LOS GASTOS

El ítem presupuestario y financiero del proyecto, así como las cotizaciones, deberán expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. Esto significa que en los montos totales solicitados se entienden incluidos los impuestos respectivos. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad del postulante.

En forma excepcional y por fuerza mayor, se aceptará que el postulante pueda actualizar el costo de los valores solicitados, cuando la cotización que se haya entregado originalmente al momento de postular estuviere expresada en UF o en dólares americanos que hayan sido convertidos para efectos de dar cumplimiento a esta cláusula. Para tal efecto, en el monto solicitado para Gastos de Operación, se podrá incorporar un ítem de imprevistos que no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor total del proyecto.

2.11 CATEGORÍA DE LOS GASTOS

Se podrá solicitar financiamiento total o parcial para una o varias partidas en las siguientes categorías de gastos:

- a) **Gastos de honorarios:** Son los destinados al pago de servicios prestados por los co-ejecutores al responsable de la ejecución del proyecto. los que tienen el carácter de relevantes y personalísimos. Las personas naturales y jurídicas que prestan este tipo de servicios al responsable son denominados coejecutores, y están involucrados en el proyecto de manera comprometida desde el inicio hasta el fin de su desarrollo, y se les incorpora como tales en el formulario de postulación, individualizándolos con nombres y apellidos/razón social, número de cédula nacional de identidad/ RUT y domicilio. Se entenderá que son coejecutores el director, productor ejecutivo, productor general entre otros. Una misma persona sólo podrá participar en hasta 3 (tres) proyectos postulados en la presente Línea de Concurso en calidad de coejecutor. Los honorarios profesionales que no revistan las características del servicio descrito anteriormente, deberán incluirse como remuneraciones menores, en el ítem de Gastos de Operación, indicando rubro y monto. Asimismo, la asignación del Responsable del Proyecto debe ser incluido en el ítem de los gastos de operación.
- b) **Gastos de operación:** Son los destinados a la producción y realización del proyecto y, en general, son aquellos gastos en bienes fungibles. El responsable del proyecto deberá desglosar estos gastos en el Formulario de Postulación y acompañar la(s) cotización(es) respectiva(s) que justifican el gasto. En este ítem, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N°19.889, se expresarán, cuando correspondan, los gastos que demanda la contratación de artistas y técnicos necesarios para la ejecución del proyecto.
- c) **Gastos de inversión:** Son aquellos destinados a la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto. El responsable del proyecto deberá acompañar al formulario de postulación la cotización y fundamentación de compra respectiva. Sólo se podrá imputar al proyecto parte del valor de esta inversión según el precio de compra del bien, su vida útil, y la duración del proyecto, es decir, solo el valor de su depreciación. La pertinencia de la inversión solicitada será evaluada positivamente cuando, de la cotización acompañada por el arriendo de equipos y por su compra, contrastadas, resulte ser más conveniente su compra.
- d) **Gastos de difusión:** Son aquellos gastos necesarios para dar a conocer debidamente a la comunidad el contenido, el desarrollo y el resultado del proyecto, mediante afiches, lienzos, pendones, catálogos, registro fotográfico, u otros. El responsable del proyecto deberá acompañar al Formulario de Postulación la(s) cotización(es) respectiva(s).

CAPÍTULO 3 Admisibilidad, Evaluación y Selección de Proyectos

3.1 EXAMEN DE ADMISIBILIDAD

Recibidos los proyectos, la Secretaría Ejecutiva del Fondo procederá a determinar, caso a caso, la admisibilidad de los proyectos, debiendo comprobar que a los responsables y co-ejecutores del proyecto no les afecten causales de inhabilidad y que cada postulación adjunte los antecedentes necesarios para la evaluación artístico-técnica del proyecto según Línea, Modalidad y Submodalidad.

La admisibilidad de las postulaciones para ser beneficiarias del Fondo será certificada por la Secretaría Ejecutiva del Fondo, previa revisión efectuada por una Comisión constituida especialmente para estos efectos por la Ministra Presidenta del CNCA.

La nómina de los proyectos declarados fuera de bases se publicará en el sitio www.consejodelacultura.cl indicándose los fundamentos de la inadmisibilidad de la postulación, los que, además, quedarán registrados en la Ficha Única de Evaluación (FUE) de cada proyecto.

A contar de la fecha de la publicación señalada, el responsable de un proyecto declarado inadmisibile tendrá cinco días hábiles para impugnar fundadamente la declaración de inadmisibilidad. De lo resuelto por el CNCA, se notificará al postulante mediante carta certificada.

3.2 FICHA ÚNICA DE EVALUACIÓN (FUE)

La Ficha Única de Evaluación (FUE) es el registro documental del proceso de admisibilidad y evaluación de los proyectos postulados, a la cual el responsable de cada proyecto tendrá acceso usando su clave secreta, que deberá obtener en el sitio electrónico www.consejodelacultura.cl

Los postulantes que presenten sus proyectos en papel serán instruidos acerca de la forma de acceso al portal y de la forma de obtención de su clave secreta en el momento de la formalización de la postulación.

3.3 EVALUACIÓN Y PRESELECCIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos declarados ADMISIBLES pasarán a la Etapa de Evaluación, en la que serán evaluados por un Comité de Evaluadores Artístico y, cuando corresponda, por un Comité de Evaluadores Técnico y Financiero, cuyos miembros serán designados por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual. Ésta designación será formalizada por resolución administrativa de la Ministra Presidenta del CNCA. Cada Comité estará integrado por a lo menos tres personas con destacada trayectoria, experiencia y conocimientos en las áreas específicas del arte y la industria audiovisual de que trata el presente concurso.

Los integrantes de los Comités de Evaluadores realizarán la labor de evaluación de los proyectos sometidos a su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde evaluar y calificar.

3.3.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ARTÍSTICA Y SUS PONDERACIONES

El Comité de Evaluadores Artístico elaborará por cada proyecto un informe con la evaluación artística de los proyectos sometidos a su conocimiento. La evaluación artística se efectuará considerando los aspectos que se indican a continuación y el puntaje asignado tendrá una ponderación equivalente al 60% del puntaje final asignado a cada proyecto:

EVALUACIÓN ARTÍSTICA	IMPACTO SOCIAL, ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL PROYECTO. Los evaluadores deberán considerar los siguientes aspectos al asignar el puntaje final de la evaluación artística al proyecto: Calidad artística de la propuesta, interés de la historia, calidad del guión, calidad de la propuesta audiovisual, proyección artística de la propuesta y aporte de la obra al desarrollo audiovisual nacional.	60%
-----------------------------	---	------------

Los proyectos serán evaluados por cada uno de los integrantes del Comité, quienes revisarán los antecedentes artísticos y calificarán el proyecto aplicando una escala de calificación de 10 a 100 puntos, debiendo considerar la siguientes escala: Hasta 60 puntos, DEFICIENTE; sobre 60 y menos de 90 puntos, REGULAR; y, desde 90 puntos, EXCELENTE.

El resultado final de esta evaluación entrega la calificación artística del proyecto. SOLO los proyectos que hubieren obtenido 90 puntos o más en esta evaluación artística serán sometidos al conocimiento del Comité de Evaluadores Técnicos y Financiero.

3.3.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y SUS PONDERACIONES

El Comité de Evaluadores Técnico y Financiero elaborará, por cada proyecto que haya superado los 90 puntos en la evaluación artística, un informe con la evaluación técnica y financiera de los proyectos sometidos a su conocimiento. La evaluación técnica y financiera tendrá una ponderación equivalente al 40% del puntaje final asignado a cada proyecto.

El puntaje correspondiente se asignará de acuerdo a los siguientes criterios generales de evaluación:

EVALUACIÓN TÉCNICA	<p>1. Viabilidad técnica Calidad y experiencia del equipo ejecutor para efectos de ejecutar el proyecto postulado. (Los evaluadores deberán considerar los siguientes criterios de evaluación: antecedentes del director y otros profesionales asociados al proyecto, incluidos el productor y/o empresa productora)</p> <p>2. Viabilidad financiera y estructura de financiamiento Calidad y estructura financiera del proyecto. (Los evaluadores deberán considerar los siguientes aspectos al asignar puntaje en este criterio de evaluación: viabilidad financiera en relación al costo estimado de producción; viabilidad de producción; coherencia del cronograma, costos y ejecución del proyecto; coherencia con valores de mercado en los ítems de presupuesto)</p>	40%
---------------------------	--	------------

Los proyectos serán evaluados por cada uno de los integrantes del comité quienes revisarán los antecedentes técnicos y financieros, y calificarán el proyecto aplicando una escala de calificación de 10 a 100 puntos, debiendo considerar la siguientes escala: Hasta 60 puntos, DEFICIENTE; sobre 60 y menos de 90 puntos, REGULAR; y, desde 90 puntos, EXCELENTE. Dichas calificaciones serán definidas para cada criterio de evaluación técnica conforme los siguientes parámetros:

- 1. Viabilidad técnica:** Calidad y experiencia del equipo ejecutor para efectos de ejecutar el proyecto postulado. La trayectoria se calificará en función de la participación y realización de obras audiovisuales anteriores, teniendo en consideración el formato de éstas, su presencia en festivales nacionales e internacionales, reconocimientos de la crítica especializada y premios otorgados.

DEFICIENTE (10-60)	La experiencia, trayectoria y formación es insuficiente para el correcto desarrollo del proyecto, pues el equipo no presenta participación y realización en obras anteriores, ni estudios o especializaciones audiovisuales, o presentando participación en obras o estudios, éstos no son pertinentes o acordes a la envergadura del proyecto.
REGULAR (60-90)	La experiencia, trayectoria y formación es suficiente para el correcto desarrollo del proyecto, el equipo cuenta con participación y realización en obras anteriores, y algunos de sus miembros tienen especializaciones y estudios audiovisuales, que sean pertinentes y acordes a la envergadura del proyecto.
EXCELENTE (90-100)	La experiencia, trayectoria y formación del equipo ejecutor es absolutamente coherente para el correcto desarrollo del proyecto, ya que gran parte del equipo cuenta con participación y realización en obras estrenadas, así como estudios y especializaciones de carácter internacional.

2. **Viabilidad financiera y estructura de financiamiento.** Calidad y estructura financiera del proyecto. Se calificará la viabilidad del presupuesto en consideración a la distribución de los recursos contemplados para la ejecución del proyecto en cada uno de los ítems de gastos previstos en la Bases (honorarios, operación, inversión y difusión), los que se estiman conforme a las cotizaciones, listas de precios, avisos publicitarios u otros antecedentes de público conocimiento que permitan determinar en forma objetiva a cuanto asciende el valor promedio de mercado del producto o servicio señalado en el presupuesto, al costo estimado de producción, y a la coherencia entre el cronograma, costos y ejecución del proyecto.

DEFICIENTE (10-60)	El planteamiento técnico y financiero en su totalidad no es viable respecto a la envergadura de la propuesta. La calidad y estructura financiera es incoherente. Demuestra una mínima eficiencia y eficacia en el manejo financiero. El presupuesto en su totalidad no se ajusta a valores de mercado.
REGULAR (60-90)	El planteamiento técnico y financiero es viable en sus aspectos esenciales respecto a la envergadura de la propuesta. La calidad y estructura financiera es coherente. Demuestra alguna eficiencia y eficacia en el manejo financiero. El presupuesto en algunos aspectos es pertinente: se ajusta a valores de mercado en algunos de sus ítems principales.
EXCELENTE (90-100)	El planteamiento técnico y financiero en su totalidad es viable respecto a la envergadura de la propuesta. La calidad y estructura financiera es más que coherente. Demuestra de manera sobresaliente eficiencia y eficacia en el manejo financiero. El presupuesto en su totalidad es pertinente: se ajusta a valores de mercado.

3.4 PLAZO DE EVALUACIÓN Y NÓMINA DE PROYECTOS PRESELECCIONADOS

El Comité de Evaluadores Artístico realizará su función en un plazo mínimo de veinte (20) días hábiles contados desde que le sean entregados los proyectos declarados admisibles.

El Comité de Evaluadores Técnico y Financiero realizará su función en un plazo mínimo de quince (15) días hábiles contados desde que le sean entregados los proyectos con 90 puntos o más en la Evaluación Artística.

Concluida la evaluación técnica, el Secretario Ejecutivo elaborará una nómina de **proyectos preseleccionados**, que contendrá los proyectos que en la evaluación artística, técnica y financiera alcancen un puntaje igual o superior a noventa (90) puntos, y remitirá **formalmente** al Jurado los proyectos incluidos en dicha nómina con los informes respectivos.

3.5 SELECCIÓN

La selección de los proyectos estará a cargo de un Jurado cuyos miembros serán nombrados por el Consejo y designados por resolución administrativa de la Ministra Presidenta del CNCA. El Jurado estará integrado por a lo menos cinco personas, en su mayoría no residentes en Chile, con destacada trayectoria, experiencia y conocimientos en las áreas específicas del arte y la industria audiovisual de que trata el presente concurso.

Para el adecuado ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 23° del Reglamento, las postulaciones incluidas en la nómina de PROYECTOS PRESELECCIONADOS serán convocadas a una instancia de encuentro entre los responsables del proyecto y el Jurado para una presentación oral de no más de 10 minutos (**pitching**), la que se realizará en la ciudad de Santiago. Los participantes preseleccionados serán contactados por la Secretaría Ejecutiva y citados como mínimo con una semana de anticipación. El CNCA no financiará ningún tipo de gasto en el que incurran los participantes para asistir a esta presentación. De cada presentación se levantará acta de lo acaecido, las que deberán ser suscritas por el Jurado y los responsables, dejando constancia expresa de cada uno de los asistentes. En ausencia del responsable del proyecto o representante legal para el caso de persona jurídica, se aceptará para tales efectos un representante facultado a través de un poder simple.

La presentación a que se refiere el presente párrafo no podrá en ningún caso considerarse como una instancia de aporte de nuevos antecedentes o de modificación de los ya presentados, ni contempla un nuevo puntaje. Asimismo, con excepción de esta presentación, se prohíbe expresamente cualquier contacto o comunicación entre los responsables de los proyectos preseleccionados y los integrantes del jurado, que pueda alterar el principio de transparencia, de objetividad y de igualdad de postulantes con que el Jurado debe realizar la selección.

Posteriormente, el Jurado, dentro de los proyectos preseleccionados que fueren incluidos en la nómina entregada, seleccionará aquellos que en su opinión fundada califican para ser financiados, procediendo, en el marco de los recursos establecidos por el Consejo a proponer los montos de financiamiento a los proyectos y postulaciones que cumplan con los requerimientos de calidad necesarios, hasta completar el total de recursos disponibles.

Conforme a su mérito y al cumplimiento de la puntuación mínima exigida para ser susceptible de financiamiento, se propenderá a seleccionar a los menos a dos óperas primas (nuevos realizadores); así como largometrajes dirigidos a público infantil; un largometraje regional, si los hubiere y proyectos que recojan el concepto Bicentenario en sus propuestas, es decir aquellos que aborden el desarrollo de alguna temática en el transcurso de los 200 años desde la constitución de la República, que se remita a hitos históricos relativos al proceso de Independencia o el período del Centenario, establezcan vínculos con los tópicos de identidad nacional y en general que miren el pasado, reflexionen el presente o piensen el futuro del país.

Sin perjuicio de lo anterior, el Jurado estará facultado, excepcionalmente, para asignar un monto inferior al solicitado cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto o postulación respectiva. En todo caso, deberá asignar a lo menos, el 90% de los recursos solicitados.

Atendido lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 50° del Reglamento, aquellos proyectos que teniendo la calidad de preseleccionados hayan sido presentados por personas o instituciones que a la fecha de la asignación de los recursos se encuentren ejecutando proyectos financiados por este Fondo u otro de los Fondos administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, podrán ser rechazados por el Jurado si este se formare la convicción de que el financiamiento solicitado a la presente Convocatoria afectare la viabilidad del proyecto en actual ejecución.

En la circunstancia de encontrarse con un importante número de proyectos de excelencia y que los recursos disponibles para la convocatoria resulten insuficientes, el Jurado seleccionará en cada modalidad máximo dos (2) postulaciones de un mismo responsable persona jurídica, sin que se le pueda asignar más de tres (3) proyectos en total en cualquiera de las líneas de apoyo. En las mismas circunstancias, el Jurado seleccionará en esta convocatoria solo una (1) postulación de un mismo responsable persona natural.

Los acuerdos de Jurado deberán ser adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus integrantes. Del acuerdo final del Jurado se levantará un Acta, que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados, el monto asignado para su ejecución, los proyectos incluidos en la Lista de Espera, el monto total de recursos adjudicado y el remanente del concurso, cuando corresponda.

El Jurado, por motivos fundados, podrá declarar desierto el Concurso total o parcialmente, no existiendo obligación de indemnizar a los concursantes. Las decisiones que adopte el jurado serán inapelables, y se expresarán en una resolución que la Ministra Presidenta del CNCA dictará al efecto.

3.6 LISTA DE ESPERA

El Jurado elaborará una lista de espera con proyectos presentados a esta Convocatoria, para el caso de existir recursos remanentes originados en renunciaciones expresas de los responsables de proyectos seleccionados, en el caso de configurarse alguna causal de incompatibilidad respecto del titular de un proyecto seleccionado, o a causa de no comparecer a la suscripción del convenio en los términos señalados en el Párrafo 4.1 de estas Bases. El CNCA, a través del Secretario Ejecutivo, comunicará por escrito a los responsables de proyectos seleccionados en lista de espera.

El orden dado por el Jurado a la lista de espera marcará la prelación de los proyectos para el evento de producirse una reasignación de recursos. Sus responsables serán convocados conforme a ella y en la medida de los recursos disponibles, para efectos de declarar que están en condiciones de realizar el proyecto, aceptar la adjudicación de fondos y suscribir al efecto el convenio de ejecución de proyecto respectivo.

3.7 INFORMACIÓN DE RESULTADOS

Dentro de los diez (10) días siguientes desde la fecha de término del proceso de selección y asignación de fondos, el CNCA publicará en un medio de comunicación escrito de circulación nacional:

- a) La nómina de los proyectos seleccionados y en lista de espera, incluyendo el título, folio del proyecto, nombre de los responsables y los recursos asignados.
- b) La nómina de los especialistas y jurados intervinientes en el proceso de evaluación y selección de los proyectos beneficiarios del Fondo.

Toda la información señalada precedentemente se encontrará disponible también en www.consejodelacultura.cl y, además, cada responsable de proyecto podrá revisar la Ficha Única de Evaluación (FUE) asignada a su postulación. El Secretario Ejecutivo del Fondo procederá a informar a los titulares cuyos proyectos resultaron seleccionados.

3.8 INCOMPATIBILIDADES APLICABLES A EVALUADORES Y JURADOS

Ningún integrante del Comité de Evaluadores y del Jurado podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él, su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

Los integrantes del Jurado estarán sujetos a las siguientes incompatibilidades: no podrán ser cónyuges, hijos, adoptados, ni tener parentesco de hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con alguno de los postulantes al presente concurso; no podrán participar como ejecutores de los proyectos seleccionados bajo cualquier modalidad, sea a título remunerado o gratuito, ni tampoco podrán ser titulares de proyectos en el concurso nacional o regional que le toque intervenir; no podrán ser representantes legales, integrantes de directorios o directores ejecutivos de instituciones y/o personas jurídicas, de quienes postulen proyectos al presente concurso.

Tratándose de los integrantes del Comité de Evaluadores, estos se encontrarán afectos a las incompatibilidades antes descritas, las que se aplicarán solo respecto de la Línea en que le corresponda cumplir su labor.

Si se configura cualquier incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad, el especialista o jurado afectado deberá informarlo a la Secretaría Ejecutiva del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

Una vez finalizado el concurso y publicados los resultados, queda expresamente prohibido a los Jurados y Evaluadores a participar en la ejecución de los proyectos seleccionados, sea que desempeñen su labor a título remunerado o gratuito. Esta incompatibilidad afectará a los evaluadores sólo respecto de la modalidad de concurso en la que le ha tocado intervenir.

3.9 RECLAMACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados del concurso, los participantes podrán presentar al Secretario Ejecutivo del Fondo, una reclamación por escrito, entregando la fundamentación adecuada, si estiman que hay una o más causales de incompatibilidad que involucre a los integrantes de la Comité de Evaluadores o del Jurado en la selección de un proyecto. De acogerse el reclamo, el o los proyectos cuestionados quedarán excluidos de la selección, procediéndose a elegir el proyecto que corresponda de acuerdo al orden contemplado en la lista de espera.

No procederá una reclamación por razones distintas a la incompatibilidad de los integrantes del Comité de Evaluadores o del Jurado. Sin perjuicio de lo anterior, a los concursantes les asiste el derecho a solicitar la revisión del procedimiento administrativo en el proceso de selección de conformidad a las normas generales contenidas en la legislación vigente.

Con el objeto de proceder a la oportuna atención y respuesta de las solicitudes de impugnación o reclamaciones que se presenten en el proceso concursal, la Ministra Presidenta podrá solicitar informe a la Comisión constituida especialmente para el proceso de admisibilidad de las postulaciones, señalada en el Párrafo 3.1 de las presentes Bases.

CAPÍTULO 4 Convenios de Ejecución de Proyectos Seleccionados

4.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

A partir de la fecha de publicación de los resultados del concurso, comenzará a correr un plazo de treinta (30) días para que el Responsable de un proyecto seleccionado, o su representante debidamente autorizado, concurra a la Secretaría Ejecutiva del Fondo o a la Dirección Regional, según sea el caso, a suscribir el convenio de ejecución de proyecto con el CNCA, presentando la siguiente documentación:

- Letra de cambio aceptada ante Notario Público extendida a la vista, boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata, cualquiera de ellas a favor del CNCA por un monto equivalente a la totalidad de los recursos asignados.
- Certificado de Residencia otorgado por Carabineros de Chile que acredite el domicilio del responsable del proyecto. En caso de personas jurídicas, podrá entregarse copia de la certificación del inicio de actividades de la persona jurídica ante el Servicio de Impuestos Internos.
- Fotocopia de cédula nacional de identidad en caso de no haber sido presentada con la postulación.

Además, en el caso de las personas jurídicas Responsables de los proyectos que resultaren seleccionados se deberá adjuntar en el mismo plazo de treinta (30) días, los siguientes antecedentes obligatorios:

- Los documentos que acrediten la representación legal y facultades de quien(es) suscribirá(n) el Convenio respectivo.
- Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la persona jurídica.
- Certificado de vigencia de las personas jurídicas, según su naturaleza, en caso de no haber sido presentada con la postulación.
- Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponible en el portal www.registros19862.cl), en caso de no haber sido presentada con la postulación.

La Documentación Legal que se presente en esta etapa, no debe tener una antigüedad superior a sesenta (60) días contados desde su presentación.

4.2 MENCIONES DEL CONVENIO

El Convenio de Ejecución de Proyecto seleccionado consignará los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben, y contendrá, a lo menos, las siguientes menciones:

- a) La individualización completa de las partes y del proyecto seleccionado.
- b) El monto de los fondos adjudicado al proyecto, el valor de las cuotas y las oportunidades para el pago de ellas.
- c) La readecuación presupuestaria, debidamente aprobada, en caso de habersele asignado al proyecto recursos por un monto inferior al solicitado.
- d) Las garantías exigidas para asegurar su cumplimiento.
- e) Las sanciones administrativas y judiciales derivadas de su incumplimiento.
- f) Los plazos y la forma de presentación de los Informes de Avance y Final de proyecto.
- g) La forma de rendir los gastos efectuados y la documentación exigida para su debida acreditación y respaldo.
- h) Los créditos del Fondo, señalando que se debe exhibir, de manera visible y clara, que las obras o actividades a que den origen los proyectos seleccionados se financian con el aporte del Fondo respectivo, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- i) Toda otra mención que resguarde los intereses del CNCA.

4.3 DEL PAGO DE LOS MONTOS ASIGNADOS

El beneficiario recibirá el monto asignado por el Jurado al proyecto conforme a las reglas que se indican a continuación:

- Dos cuotas, una posterior a la firma de convenio, presentación de documento de garantía y aprobada la resolución respectiva. La segunda, a pagar contra aprobación de la rendición de cuentas del proyecto ejecutado. El porcentaje de cada cuota será definido por las partes previo a la firma de convenio y considerando el plan de trabajo y ejecución del proyecto favorecido.
- En forma excepcional y atendiendo a los requerimientos del proyecto según su ejecución, se podrá pagar el monto asignado según el flujo de gastos presentados en el Formulario de Postulación o en el Formulario de Presupuesto Detallado, según corresponda, en las cuotas y plazos que se indiquen en el convenio de ejecución respectivo previa autorización del Secretario Ejecutivo del Fondo.

4.4 VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio de Ejecución de Proyecto seleccionado comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del CNCA que lo apruebe y regirá hasta su completa ejecución de conformidad al plazo señalado en el mismo.

4.5 ENTREGA DE LOS RECURSOS Y GARANTÍA

Una vez suscrito el convenio de ejecución de cada proyecto seleccionado y tramitado totalmente el acto administrativo que lo apruebe, serán entregados los recursos por el CNCA a través del Secretario Ejecutivo o los Consejos Regionales, en su caso.

Los recursos que se asignen a la ejecución de un proyecto seleccionado deberán ser garantizados por el responsable del proyecto, dentro del plazo señalado en el Párrafo 4.1 precedente, mediante la emisión de una boleta de garantía bancaria o la contratación de una póliza de seguro, cualquiera de ellas a favor del CNCA por un monto equivalente a los recursos asignados, la que deberá entregarse al momento de la suscripción del convenio.

4.6 PRÓRROGA DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Sólo en casos excepcionales, fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo prórroga de la fecha de término del Proyecto señalada en el Formulario de Postulación (FP). La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada por carta certificada enviada al domicilio señalado en el FP.

De ser acogida la solicitud de prórroga, el Responsable deberá renovar la caución otorgada conforme al Párrafo 4.5 precedente, que garantiza el convenio y deberá aceptarse en los mismos términos señalados. Sólo entregada la nueva garantía a la Secretaría Ejecutiva del Fondo se podrá ejecutar el Proyecto en los nuevos plazos convenidos.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

La prórroga efectuada sin la autorización correspondiente, facultará a la Secretaría Ejecutiva del Fondo a solicitar la aplicación de las sanciones estipuladas en el respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto.

4.7 MODIFICACIÓN DE PROYECTO

4.7.1 MODIFICACIONES GENERALES

Cualquier modificación al Proyecto originalmente presentado y seleccionado por el jurado, deberá solicitarse por el Responsable del Proyecto, previamente y por escrito a la Secretaría Ejecutiva del Fondo, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del Responsable del Proyecto. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiendo por ella la fecha

del envío de la carta certificada. Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la Secretaría Ejecutiva del Fondo para aplicar las sanciones estipuladas en el Convenio.

4.7.2 CASOS ESPECIALES DE MODIFICACIÓN

Podrá solicitarse autorización, en casos extraordinarios, para realizar las siguientes modificaciones al Proyecto:

Reemplazo de co-ejecutores del Proyecto.

El reemplazo del o los co-ejecutores originales del Proyecto, individualizados en el FP, tendrá carácter excepcional. La solicitud respectiva deberá contener:

- a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario el reemplazo.
- b) Proponer en el mismo acto, el nombre de la persona que asumirá su lugar, adjuntando carta compromiso y currículum vitae.
- c) En caso de renuncia del o los co-ejecutores, se deberá adjuntar la carta de renuncia, debidamente firmada.
- d) Documento suscrito ante Notario Público donde el Responsable y el(los) co-ejecutor(es) se otorguen total, completo y recíproco finiquito a las obligaciones emanadas del proyecto seleccionado en relación con su co-ejecución. En caso de imposibilidad de presentar dicho finiquito, el Responsable podrá acreditar mediante otros documentos el cumplimiento total de sus obligaciones para con el co-ejecutor reemplazado. La señalada imposibilidad y la procedencia de estos otros documentos serán calificados por la Secretaría Ejecutiva del Fondo.

Re-itemización del monto asignado

El monto del dinero asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el Responsable en los ítems de gastos contemplados en el FP. Excepcionalmente, podrá solicitarse a la Secretaría Ejecutiva del Fondo la re-itemización para rebajar alguno de los ítems de gastos solicitados, en cuyo caso, dichas rebajas sólo podrán ser destinadas a incrementar el ítem de gastos de operación, difusión e inversión.

La solicitud y la autorización de reemplazo de co-ejecutor y de re-itemización, se sujetarán a las formalidades establecidas en el Párrafo 4.7.1 precedente.

4.8 DIFUSIÓN DEL APOYO FINANCIERO ENTREGADO

Los beneficiarios y equipos de realización deberán colaborar con el CNCA en la labor que éste efectúe para la difusión del proyecto financiado. La ayuda que brinde este Concurso debe mencionarse en forma claramente visible incorporando el logotipo gubernamental que el CNCA disponga y la leyenda "GOBIERNO DE CHILE" en todos los materiales publicitarios, piezas gráficas, carpetas promocionales, campañas comunicacionales, entre otros, de acuerdo a los formatos establecidos o aprobados por el CNCA, los que se presumen de pleno derecho conocidos por los postulantes.

4.9 INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS PROYECTOS

Para acreditar fehacientemente la ejecución del proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el Responsable deberá presentar un Informe de Avance y un Informe Final, en las fechas señaladas en el respectivo Convenio, los que deberán contener:

- a) **Individualización completa del Proyecto:** N° Folio, título, línea y modalidad de la postulación.
- b) **Individualización del Responsable Persona Natural o Jurídica:** Nombre completo y/o Razón Social, Rol Único Tributario, domicilio, teléfono, correo electrónico y fax.
- c) **Relación de Actividades.** Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el FP. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el Proyecto. Asimismo, deberá incluir toda

circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.

- d) **Rendición de Cuentas:** Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República.

Los ítems a rendir son:

- **Gastos de Honorarios:** Deben justificarse con Boletas de Honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. En el evento de haberse realizado retenciones el Responsable deberá adjuntar copia del Formulario 29 en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.
- **Gastos de Operación:** Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y/o facturas, presentadas en original. Corresponde acreditar en este ítem los gastos relativos a **honorarios menores**, los que se deberán justificar con la respectiva boleta de honorarios, presentada en la forma arriba descrita, o con contrato de trabajo, más las respectivas liquidaciones de sueldo, pago de imposiciones legales, a través del formulario de pago correspondiente, en el caso de trabajadores contratados bajo la Ley N°19.889 sobre trabajadores de artes y espectáculos. Asimismo, en este ítem se rendirá la asignación del responsable de proyecto.
- **Gastos de Inversión:** Deben justificarse con factura original copia cliente. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra.
- **Gastos de Difusión:** En este caso, cabe la rendición únicamente a través de boletas o facturas (cualquiera sea la naturaleza del gasto), presentadas en originales. Si se debe acreditar pago de honorarios profesionales por servicios incluidos dentro de este ítem presupuestario, el Responsable deberá ceñirse a lo dispuesto para la rendición de Gastos de Honorarios, precedentemente señalada.

Respecto a los documentos que acreditan los gastos de Operación, Inversión y Difusión, el Secretario Ejecutivo del Fondo, según las circunstancias, evaluará la procedencia de aceptar copias de los documentos originales, debidamente legalizadas ante notario.

La rendición de cuentas deberá ser presentada en una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, conforme al ítem presupuestario al que se imputa el gasto. Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

- e) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al Responsable por la Secretaría Ejecutiva del Fondo al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El Responsable deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

La Secretaría Ejecutiva del Fondo al momento de la firma de Convenio entregará al Responsable del Proyecto un formulario de Informe de Avance e Informe Final, el cual será de uso obligatorio. No se aceptarán informes presentados en otros formatos.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el Responsable en el FP y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la Secretaría Ejecutiva del Fondo (Actividades a Ejecutar, Cronograma de Ejecución y Gastos contemplados).

La Secretaría Ejecutiva del Fondo está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, solicitando al CNCA que aplique las sanciones contempladas en el Convenio, lo que será notificado al Responsable por carta certificada.

4.10 CONTROL DE LA EJECUCIÓN

El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Ley N°19.981, sobre Fomento del Audiovisual, el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual contenido en el Decreto Supremo N°151, de 2005, del Ministerio de Educación, de las Bases del presente Concurso, de la Guía de Postulación Convocatoria 2009 de este Fondo y del Convenio de Ejecución de Proyecto suscrito. Los responsables de los proyectos están obligados a facilitar las labores de supervisión y control.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución de Proyecto, por causas o hechos imputables al Responsable del proyecto, el CNCA estará facultado para poner término al Convenio, suspendiendo la entrega de recursos al proyecto y ordenará la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por el Responsable del Proyecto, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Asimismo, el CNCA podrá inhabilitar al Responsable para presentar proyectos hasta por tres (3) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa que imponga la inhabilitación. Las determinaciones que a este respecto se impongan serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará al afectado por la medida a través de carta certificada.

4.11 DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS

En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado íntegramente el proyecto, éstos deberán ser reintegrados oportunamente al CNCA.

4.12 CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN TOTAL DE PROYECTO

La Secretaría Ejecutiva certificará la total ejecución del proyecto seleccionado, siempre y cuando concurran conjuntamente los siguientes requisitos:

1. Ejecución íntegra de todas las actividades comprometidas en el proyecto seleccionado, o en su respectiva readecuación debidamente autorizada;
2. Rendición satisfactoria de los recursos adjudicados;
3. Cumplimiento de la obligación de reembolso de hasta el 50% del financiamiento otorgado, cuando corresponda de conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 1.11. de las presentes bases; y,
4. En el caso de la Modalidad de Largometraje en Régimen de Coproducción, la entrega del Certificado de Ejecución Total y de la caución, estará supeditada, además, a la presentación por parte del responsable del proyecto del Certificado de Obra Audiovisual de Producción Nacional en Coproducción que otorga el Presidente del CNCA.

Sin perjuicio de lo anterior, concurriendo los requisitos de los números 1, 2 y 4 señalados precedentemente, la SECRETARÍA EJECUTIVA podrá otorgar el certificado de ejecución total, dejando constancia expresa en dicho certificado de que la obligación de reembolso subsiste para el RESPONSABLE, y del estado del cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto, de conformidad a lo señalado en el párrafo 1.11 de estas BASES. De tal manera, subsistirá para todos los efectos, la relación contractual entre el CNCA y el Responsable mientras penda la obligación de reembolso debidamente certificada por la SECRETARÍA EJECUTIVA.

Certificada el cumplimiento de la obligación de reembolso, el CNCA a través de la Secretaría Ejecutiva o el Director Regional, en su caso, procederá a hacer devolución de la caución entregada por el responsable al momento de suscripción del convenio.

En los proyectos ejecutados en regiones distintas a la Región Metropolitana se certificará previo informe del Director Regional correspondiente a la región donde se ejecute el proyecto.

4.13 RETRIBUCIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

El CNCA junto al responsable del Proyecto podrán convenir una retribución en beneficio de la comunidad, la que se determinará al momento de otorgarse el Certificado de Ejecución Total del respectivo convenio, en atención a la naturaleza y resultado del proyecto.

Los concursantes beneficiados junto a la firma del convenio deberán presentar una propuesta de retribución la que podrá consistir en:

1. Entradas liberadas a **una función** en la o las salas en que el largometraje sea exhibido durante el período de estreno.
2. **Autorización Especial de Exhibición.** Luego de transcurrido un año desde el estreno de la obra audiovisual, se autorizará la exhibición del largometraje en programas de difusión establecidos por el CNCA con fines culturales tales como muestras, festivales o actividades que organice o co-organice el CNCA en zonas de difícil acceso cultural, lo que constará en el convenio de ejecución respectivo, de modo tal que a su firma, se entenderá otorgada la autorización correspondiente.
3. **Una copia** de la película en DVCAM / BETACAM (NTSC) para uso de la autorización especial señalada anteriormente.
4. **Una copia** de la película en DVD para archivo.
5. **Quince copias** en DVD para difusión cultural.
6. **Carpeta publicitaria.** En ella constarán 2 afiches de la película, 10 fotos o diapositivas (en soporte papel y soporte digital) y 1 copia en DVCAM del trailer de la obra.
7. **Autorización** dada por el responsable del proyecto al laboratorio para que el CNCA solicite en su oportunidad, la confección de una nueva copia a precio de laboratorio a depositarse donde éste determine en el ejercicio de sus atribuciones.
8. Terminado el tiempo de exhibición comercial, una copia en cine de la obra.

Para efectos de facilitar el acceso de la obra al público, se informa a los concursantes que el CNCA tiene convenios de colaboración y transferencia con diversas instituciones que forman parte de la red de difusión cultural siendo actores relevantes para la implementación de la Política Pública de Cultura. Algunas de estas instituciones que podrían facilitar el proceso de retribución en beneficio de la comunidad a los beneficiarios del Fondo, entre otras, son las siguientes:

- Centro Cultural Palacio de la Moneda / Cineteca Nacional.
- Centro Cultural Matucana 100.
- Centro Cultural Balmaceda Arte Joven.
- Corporación Cultural Teatro Municipal de Santiago.
- Centro de Extensión CNCA, Valparaíso

Además, el CNCA mantiene vigente programas dirigidos a la formación de audiencia y facilitación de acceso a lo largo de todo el país, los cuales también podrán ser considerados para efectos de la retribución, a saber:

- Programa Creando Chile en mi Barrio.
- Programa Ocupa.
- Programa Chile más Cultura.
- Programa Acceso Regional.
- Programa Corredores Culturales.

No obstante lo anterior, a sugerencia del beneficiario podrá convenirse en conjunto con el CNCA otra alternativa de retribución que se estime relevante para los intereses de la implementación de la Política Cultural de Chile.

Mayor información en www.consejodelacultura.cl

GUÍA DE POSTULACION PROYECTOS FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES DE LARGOMETRAJES CONVOCATORIA 2009

1. PRESENTACIÓN

La siguiente es la **Guía de Postulación** definida para los postulantes y beneficiarios del presente Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Producción de Obras Audiovisuales de Largometraje, Convocatoria 2009, de acuerdo a los lineamientos establecidos en las Bases Generales de este concurso.

En ella podrá encontrar, en primer lugar, el proceso de Postulación, de acuerdo a sus fases establecidas en las Bases del Concurso, las modalidades de financiamiento, montos, requisitos de postulación y los lineamientos principales sobre las rendiciones contables que deben realizar los proyectos beneficiados con apoyo del Fondo de Fomento Audiovisual del CNCA.

En la primera Fase, correspondiente a la Evaluación Artístico-técnica, se establecerán los diversos requisitos generales y específicos que deben cumplirse de acuerdo al tipo de proyecto, tanto de formato como de contenido.

En la segunda fase, correspondiente a la formalización de convenios sólo para proyectos beneficiados, se identificarán, igualmente, todos los requisitos que los postulantes deben cumplir para la firma de convenio.

Respecto a las Rendiciones de los proyectos, se explican los datos requeridos desde el punto de vista contable y la forma de organizar y presentar la información necesaria para aceptar la rendición de un proyecto.

La presente Guía de Postulación junto al Formulario de Postulación obligatorio para ésta Convocatoria 2009 y los Anexos que se suscriban, forma parte integrante de las Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Producción de Obras Audiovisuales de Largometraje, Convocatoria 2009.

2. RECEPCIÓN DE CONSULTAS Y ENTREGA DE RESPUESTAS

Entre los 30 de enero y 7 de febrero, ambos de 2009, los interesados podrán realizar las consultas formales que estimen necesarias, relativas al proceso concursal, a través de www.consejodelacultura.cl

Las consultas recibidas serán respondidas a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a través del mismo portal, quedando a disposición de todos los interesados. En la misma oportunidad y en forma previa al inicio de recepción de proyectos, el CNCA podrá complementar o aclarar las bases del concurso, de oficio o en atención a alguna de las consultas realizadas.

Se recomienda consultar, además, en el formulario de preguntas frecuentes diseñado especialmente para este Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2009, disponible en el sitio electrónico señalado.

3. PROCESO DE POSTULACIÓN

La estructura de los elementos y requisitos definidos para la postulación al concurso, en el presente documento, es la siguiente:

Para todos los proyectos: Cada proyecto al postular, debe organizarse sobre la base de la siguiente estructura para ser evaluado:

1. Postulación en línea, que implica llenar los datos del formulario de postulación en soporte electrónico en línea.
2. Postulación en soporte papel, que implica presentar el Formulario de Postulación en soporte papel.

En ambos casos (1 y 2), se requerirá presentar anillado (soporte papel), con la siguiente información respetando el orden que se indica:

- a. Portada.
- b. Índice.
- c. Antecedentes Obligatorios Generales.
- d. Antecedentes Obligatorios Específicos Artísticos presentados en forma anónima, en un expediente separado, que identifique número de folio y género.
- e. Antecedentes Obligatorios Específicos Técnicos
- f. Formulario Presupuesto Detallado de Producción Convocatoria 2009 (soporte papel o electrónico).
- g. Anexos y otros Antecedentes Voluntarios que el postulante estime conveniente.

4. FORMA DE ENTREGAR EL PROYECTO

- Un expediente, en tres ejemplares (un original y dos copias) que contenga los antecedentes Obligatorios Específicos Artísticos. Estos deberán ser completamente **anónimos**, la portada deberá indicar sólo el número de folio y género. La sola indicación de nombres, presencia de gráfica, logos o fotografías que aludan a la identidad de la película o casa productora, o cualquier otra inclusión que atente contra el anonimato de los antecedentes será causal de eliminación. Se exceptúan del anonimato para sus antecedentes artísticos los proyectos de la etapa de postproducción.
- Un expediente, en tres ejemplares (**un original y dos copias idénticas**) que contenga el resto del proyecto, **esto es**, el Formulario de Postulación (en soporte papel o electrónico), el Formulario de Presupuesto Detallado, los antecedentes obligatorios generales de postulación, los antecedentes específicos técnicos obligatorios del proyecto y los antecedentes voluntarios del proyecto que el postulante estimare relevante acompañar. La portada debe indicar, número de folio, nombre de la película, género, modalidad, categoría y etapa a la que postula y la identificación del responsable del proyecto.
- Documentos o materiales de apoyo que el responsable considere relevantes para su evaluación. Dichos documentos, serán agregados siempre como último anexo, parte o capítulo, a los antecedentes obligatorios solicitados, indicándolo así en el índice respectivo bajo la denominación de **Antecedentes Voluntarios**. **Si se tratan de antecedentes artísticos deberán presentarse en forma anónima en el expediente de antecedentes artísticos.**

5. ANTECEDENTES OBLIGATORIOS GENERALES DE POSTULACIÓN

Para TODOS los proyectos en cualquier línea de postulación:

Nº	ESPECIFICACIÓN DEL ANTECEDENTE OBLIGATORIO	CHEQUEO FÁCIL
1	Fotocopia del Carné de Identidad vigente del responsable del proyecto y del(los) representante(s) legal(es) para Personas Jurídicas.	
2	Si responsable es persona jurídica. Certificado de vigencia de las personas jurídicas, según su naturaleza. Este certificado no debe tener una antigüedad superior a 60 días.	
3	Si responsable es persona jurídica. Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponible en el portal www.registros19862.cl).	
4	Antecedentes curriculares del responsable del proyecto y sus co-ejecutores , que respalden la competencia para la modalidad a la que postula, tales como: fotocopia de títulos profesionales, certificados de grado, postítulos, diplomados, carpeta de obra y/o reconocimientos nacionales e internacionales en el ámbito de postulación, relacionados con el proyecto que está postulando.	
5	Carta de compromiso firmada de los co-ejecutores del proyecto , indicando su participación específica en el proyecto.	
6	Autorización para el uso legal de obras intelectuales de terceros, cuando corresponda, en conformidad a lo señalado en la Ley N°17.336. En la eventualidad que el uso legal de las obras implicara un gasto, deberá reflejarse en la propuesta financiera.	
7	Cotizaciones que avalen la solicitud financiera y presupuestaria del proyecto, según tipo de proyecto si las hubiere.	
8	Acreditación de los co-financiamientos o aportes de terceros, con documentos originales o copia autorizada ante Notario Público, si los hubiere.	

Los antecedentes obligatorios individualizados en los tres primeros puntos de la nómina precedente, no serán considerados como requisitos de admisibilidad del proyecto. En todo caso se deberán tener a la vista en la etapa de firma de convenio.

6. LÍNEAS Y MODALIDADES

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, de conformidad a lo dispuesto en la ley 19.981 y en el Decreto Supremo N°151, de 2005, de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, convocan a presentar postulaciones al Concurso Público de Proyectos del Fondo de Fomento Audiovisual para la Línea de Producción de Obras Audiovisuales de Largometrajes, en la modalidad de Producción de Largometraje, Convocatoria 2009.

Se financiarán en su totalidad o en parte los proyectos de producción de obras audiovisuales unitarias de producción Nacional.

Para efectos del presente concurso se entiende por obra audiovisual de Producción Nacional a las que reúnen las siguientes características:

1. Sean producidas para su exhibición o explotación comercial por productores o empresas audiovisuales chilenas;
2. Sean habladas preferentemente en español o en alguna lengua originaria reconocida en el país;
3. Sean realizadas mayoritariamente por equipos artísticos y técnicos integrados por personas de nacionalidad chilena y/o extranjeros con permanencia definitiva en el país; y,
4. Sean realizadas mayoritariamente en territorio nacional.

También se considerará obra audiovisual de producción nacional la realizada por una empresa chilena en régimen de coproducción con empresas extranjeras, en el marco de acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales vigentes suscritos por el Estado de Chile

6.1 MODALIDADES

En la presente convocatoria, el Fondo de Fomento Audiovisual financiará en su totalidad o en parte, los proyectos presentados en una de las siguientes submodalidades:

6.1.1 Obras Audiovisuales de Largometraje de producción nacional. Esta modalidad está destinada a otorgar aportes para la realización de proyectos de largometrajes de obras audiovisuales unitarias de producción nacional cuya duración mínima sea 60 minutos.

Considera la presentación de proyectos en las siguientes etapas:

- Rodaje
- Rodaje y postproducción
- Sólo postproducción

6.1.2 Obras Audiovisuales de Largometraje en régimen de coproducción. Esta modalidad está destinada a otorgar aportes para la realización de proyectos de largometrajes de obras audiovisuales unitarias cuya duración mínima sea 60 minutos y que se realicen en régimen de coproducción con países con los cuales Chile mantenga acuerdos y convenios actualmente vigentes (Argentina, Brasil, Canadá, Francia, Venezuela).

Considera la presentación de proyectos en las siguientes etapas:

- Rodaje y postproducción
- Sólo postproducción.

6.2 GÉNEROS

Los proyectos podrán presentarse en los géneros audiovisuales de **Ficción, Documental y Animación.**

6.3 RECURSOS DISPONIBLES

Esta línea de concurso cuenta con un total de **\$ 1.065.000.000.- (mil sesenta y cinco millones de pesos)** para ser distribuidos a nivel nacional y financiar los proyectos de largometrajes que resulten seleccionados en la Convocatoria regulada por estas Bases.

Los que serán distribuidos de la siguiente forma:

- **Largometraje de Producción Nacional: \$ 865.000.000**
- **Largometraje en Régimen de Coproducción: \$ 200.000.000**

6.4 MODALIDAD DE LARGOMETRAJE DE PRODUCCIÓN NACIONAL

Esta modalidad está destinada a otorgar aportes para la realización de proyectos de largometrajes de obras audiovisuales unitarias de producción nacional cuya duración mínima sea de 60 minutos.

La dirección de la Obra deberá estar a cargo de un Director Chileno o extranjero con permanencia definitiva en el país acreditada.

Las películas que resulten ganadoras de este concurso deberán considerar la realización de subtítulos al español, de al menos una copia que se programe en las salas, lo anterior con el objeto de estimular la formación de nuevos públicos para el cine, especialmente de aquellos con discapacidad auditiva.

CATEGORÍAS DE LOS POSTULANTES:

Como una manera de favorecer la competencia entre pares esta Modalidad contempla la postulación en dos categorías:

- Nuevos Realizadores (ópera prima): Primera de largometraje, independientemente del género.
- Realizadores con Trayectoria: Más de un largometrajes independientemente del género.

Los postulantes deberán atender a su experiencia y número de obras antes señalados para optar por la categoría que le corresponde.

Los proyectos podrán postular a los géneros de ficción y documental, en las etapas de rodaje, rodaje y postproducción, o postproducción; y al género animación, a las etapas de producción y posproducción, o sólo postproducción.

6.4.1 MODALIDAD DE LARGOMETRAJE DE PRODUCCIÓN NACIONAL GÉNERO FICCIÓN

ETAPAS

A) RODAJE:

Comprende la postulación de proyectos de largometraje, a registrarse en cine y/o en digital de calidad profesional. El producto final de este tipo de proyectos será el primer corte de la obra.

Los recursos solicitados sólo podrán ser destinados a financiar la etapa de rodaje, incluido dentro de ello la preproducción. En esta categoría no podrá solicitarse recursos del Fondo para el financiamiento de actividades de desarrollo o de postproducción de la obra. La sola incorporación de alguno de estos gastos dentro de los recursos solicitados al Fondo dejará al proyecto fuera de concurso, con excepción de los gastos necesarios para realizar el primer corte de la obra (revelado, transfer, sincro, montaje offline, etc.).

MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO:

RODAJE	Hasta \$ 75.000.000. No se podrá solicitar más del 80% del costo de rodaje
---------------	---

B) RODAJE Y POSTPRODUCCIÓN:

Comprende la postulación de proyectos de largometraje a registrarse en cine y/o en digital de calidad profesional y terminados en **35mm**. El producto final de este tipo de proyectos será la copia cero.

Los recursos solicitados sólo podrán ser destinados a financiar etapas del rodaje y postproducción, incluido dentro de ello la preproducción, exceptuándose expresamente la solicitud de financiamiento para actividades de desarrollo de proyecto. La sola incorporación de este gasto dentro de los recursos solicitados dejará al proyecto fuera de concurso.

Los proyectos que resulten seleccionados en esta etapa, recibirán aportes de este Fondo por una sola vez, por lo que no podrán ser postulados a un próximo llamado a concurso.

MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO:

RODAJE Y POSTPRODUCCIÓN	Hasta \$ 125.000.000. No se podrá solicitar más del 80% del costo de producción.
------------------------------------	---

C) POSTPRODUCCIÓN:

Comprende la postulación de proyectos de largometrajes que habiendo concluido la fase de rodaje en cine y/o en digital de calidad profesional, requieran recursos para financiar gastos de postproducción de imagen y sonido conducentes a obtener la **copia cero de la obra en 35mm**. El producto final de la ejecución de este tipo de proyectos será la copia cero.

En ningún caso, dentro de los recursos solicitados podrá incorporarse gastos comprendidos dentro de la fase de rodaje o producción de la obra. La sola incorporación de alguno de estos gastos dentro de los recursos solicitados dejará al proyecto fuera de concurso. Asimismo, no se contemplan recursos para realizar el sólo traspaso de la obra de formato digital a cine.

Los proyectos que resulten seleccionados en esta etapa, recibirán aportes de este Fondo por una sola vez, por lo que no podrán ser postulados a un próximo llamado a concurso.

MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO:

POSTPRODUCCIÓN	Hasta \$ 50.000.000. No se podrá solicitar más del 80% del costo de postproducción.
-----------------------	--

ANTECEDENTES OBLIGATORIOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO PARA EL GÉNERO FICCIÓN EN LAS ETAPAS DE RODAJE; RODAJE Y POSTPRODUCCIÓN; DE LA MODALIDAD LARGOMETRAJE DE PRODUCCIÓN NACIONAL

Junto a los antecedentes generales obligatorios señalados en el capítulo 5 de la presente guía de postulación, los proyectos deben presentar los siguientes antecedentes específicos:

ANTECEDENTES ARTÍSTICOS
Se deberán presentar tres ejemplares anillados por separado , la portada deberá indicar sólo el número de folio y género. Enumerar las páginas y contener un índice siguiendo el respectivo orden:
1. Story Line (5 líneas).
2. Propuesta de Tratamiento Audiovisual / la visión del director. (hasta 3 páginas)
3. Descripción de personajes principales
4. Guión literario escrito en formato standard cinematográfico. Se debe utilizar letra tipo Courier o Courier New de 12 puntos y hojas tamaño A4.
5. Guión literario en formato digital (documento Word, grabado en un CD).
6. Carpeta de arte (propuestas de color, locaciones, ambientación)
Estos deberán ser completamente anónimos , la sola indicación de nombres, presencia de gráfica, logos o fotografías que aludan a la identidad de la película o casa productora, o cualquier otra inclusión que atente contra el anonimato de los antecedentes será causal de eliminación del concurso.

ANTECEDENTES TÉCNICOS
Se deberán presentar tres ejemplares anillados por separado . Enumerar las páginas y contener un índice siguiendo el respectivo orden:
1. Formulario General de Postulación, sea que se postule por Internet o en papel.
2. Ficha artístico/técnica que indique duración final de la obra.
3. Formulario de Presupuesto Detallado de Producción de Ficción. Donde se consignará con claridad la totalidad de las etapas presupuestarias del largometraje: desarrollo, preproducción, rodaje o producción, postproducción, difusión y distribución. Y se deberá indicar claramente los ítems y recursos del total del proyecto que se solicita al Fondo, de acuerdo a la etapa a la cual postula.
4. Plan de Financiamiento.
5. En el caso de Rodaje y Postproducción: Plan de Distribución y Comercialización.
6. En el caso de tenerlos, video en formato VHS o DVD (norma NTSC) que contenga trabajos anteriores dirigidos por el director (indicando número de folio de postulación). Si adjunta una torta audiovisual de trabajos anteriores en las que el director haya participado en una calidad distinta o trabajos de otros miembros relevantes del equipo, en el soporte se deberá indicar: título de las obras incluidas, empresa productora, productor, director, y la función desempeñada en esas obras.
7. Plan de filmación o grabación por jornada.
8. Copia del certificado de inscripción del guión en el registro de propiedad intelectual. En caso de utilizar todo o parte de la obra de un tercero, documento de autorización de utilización conforme a lo indicado en el 1.9 de estas Bases.

ANTECEDENTES OBLIGATORIOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO PARA EL GÉNERO FICCIÓN EN LA ETAPA DE POSTPRODUCCIÓN DE LA MODALIDAD LARGOMETRAJE DE PRODUCCIÓN NACIONAL

Junto a los antecedentes generales obligatorios señalados en el capítulo 5 de la presente guía de postulación los proyectos deben presentar los siguientes antecedentes específicos:

ANTECEDENTES ARTÍSTICOS
Se deberán presentar tres ejemplares anillados por separado . Enumerar las páginas y contener un índice siguiendo el respectivo orden:
1. Story Line (5 líneas).
2. Diseño de Postproducción.
3. Primer corte de la película en formato VHS o DVD (norma NTSC).
Estos deberán ser completamente anónimos , la sola indicación de nombres, presencia de gráfica, logos o fotografías que aludan a la identidad de la película o casa productora, o cualquier otra inclusión que atente contra el anonimato de los antecedentes será causal de eliminación del concurso.

ANTECEDENTES TÉCNICOS
Se deberán presentar tres ejemplares anillados por separado . Enumerar las páginas y contener un índice siguiendo el respectivo orden:
1. Formulario General de Postulación, sea que se postule por Internet o en papel.
2. Ficha artístico/técnica que indique duración final de la obra.
3. Formulario de Presupuesto Detallado de Producción de Ficción . Donde se consignará con claridad la totalidad de las etapas presupuestarias del largometraje: desarrollo, preproducción, rodaje o producción, postproducción, difusión y distribución. Y se deberá indicar claramente los ítems y recursos del total del proyecto que se solicita al Fondo, de acuerdo a la etapa a la cual postula.
4. Plan de Financiamiento.
5. Plan de Negocios que incluya plan de distribución y comercialización.
6. Certificado otorgado por la Dirección del Trabajo que acredite cumplimiento de las disposiciones legales laborales vigentes.
7. Copia del certificado de inscripción del guión en el registro de propiedad intelectual.

6.4.2 MODALIDAD DE LARGOMETRAJE DE PRODUCCIÓN NACIONAL GÉNERO DOCUMENTAL

ETAPAS

A) RODAJE

Comprende la postulación de proyectos de largometraje, a registrarse en cine y/o en digital de calidad profesional. El producto final de este tipo de proyectos será el primer corte de la obra.

Los recursos solicitados sólo podrán ser destinados a financiar la etapa de rodaje, incluido dentro de ello la preproducción. En esta categoría no podrá solicitarse recursos del Fondo para el financiamiento de actividades de desarrollo o de postproducción de la obra. La sola incorporación de alguno de estos gastos dentro de los recursos solicitados al Fondo

dejará al proyecto fuera de concurso, con excepción de los gastos necesarios para realizar el primer corte de la obra (revelado, transfer, sincro, montaje offline, etc.).

MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO:

RODAJE	Hasta \$ 40.000.000. No se podrá solicitar más del 80% del costo de rodaje
---------------	---

B) RODAJE Y POSTPRODUCCIÓN:

Comprende la postulación de proyectos de largometraje a registrarse en cine y/o en digital de calidad profesional y terminados en **35mm o en video en formato igual o superior al de registro**. El producto final de este tipo de proyectos será la copia cero de la obra.

Los recursos solicitados sólo podrán ser destinados a financiar etapas del rodaje y postproducción, incluido dentro de ello la preproducción, exceptuándose expresamente la solicitud de financiamiento para actividades de desarrollo de proyecto. La sola incorporación de este gasto dentro de los recursos solicitados dejará al proyecto fuera de concurso.

Los proyectos que resulten seleccionados en esta etapa, recibirán aportes de este Fondo por una sola vez, por lo que no podrán ser postulados a un próximo llamado a concurso.

MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO:

RODAJE Y POSTPRODUCCIÓN FINALIZADO EN CINE	Hasta \$ 90.000.000. No se podrá solicitar más del 80% del costo de producción
RODAJE Y POSTPRODUCCIÓN FINALIZADO EN VIDEO	Hasta \$ 70.000.000. No se podrá solicitar más del 80% del costo de producción.

C) POSTPRODUCCIÓN:

Comprende la postulación de proyectos de largometrajes que habiendo concluido la fase de rodaje en cine y/o digital de calidad profesional, requieran recursos para financiar gastos de postproducción de imagen y sonido conducentes a obtener la **copia cero de la obra en 35mm o en video en formato igual o superior al de registro**.

En ningún caso, dentro de los recursos solicitados podrá incorporarse gastos comprendidos dentro de la fase de rodaje o producción de la obra. La sola incorporación de alguno de estos gastos dentro de los recursos solicitados dejará al proyecto fuera de concurso. Asimismo, no se contemplan recursos para realizar el sólo traspaso de la obra de formato digital a cine.

Los proyectos que resulten seleccionados en esta etapa, recibirán aportes de este Fondo por una sola vez, por lo que no podrán ser postulados a un próximo llamado a concurso.

MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO:

POSTPRODUCCIÓN FINALIZADO EN CINE	Hasta \$ 50.000.000. No se podrá solicitar más del 80% del costo de postproducción.
POSTPRODUCCIÓN FINALIZADO EN VIDEO	Hasta \$ 30.000.000. No se podrá solicitar más del 80% del costo de postproducción.

ANTECEDENTES OBLIGATORIOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO PARA EL GÉNERO DOCUMENTAL EN LAS ETAPAS RODAJE; RODAJE Y POSTPRODUCCIÓN; DE LA MODALIDAD LARGOMETRAJE DE PRODUCCIÓN NACIONAL

Junto a los antecedentes generales obligatorios señalados en el capítulo 5 de la presente guía de postulación, los proyectos deben presentar los siguientes antecedentes específicos:

ANTECEDENTES ARTÍSTICOS
Se deberán presentar tres ejemplares anillados por separado , la portada deberá indicar sólo el número de folio y género. Enumerar las páginas y contener un índice siguiendo el respectivo orden:
1. Story Line (5 líneas).
2. Propuesta de Tratamiento Audiovisual, que contenga el punto de vista del director acerca de su documental. (hasta 3 páginas)
3. Investigación, que incluya descripción de personajes principales o descripción de elementos significativos que sustenten el guión.
4. Guión documental.
5. Guión documental en formato digital (documento Word, grabado en un CD).
Estos deberán ser completamente anónimos , la sola indicación de nombres, presencia de gráfica, logos o fotografías que aludan a la identidad de la película o casa productora, o cualquier otra inclusión que atente contra el anonimato de los antecedentes será causal de eliminación del concurso. En el caso de documentales en primera persona deberá usar un seudónimo en todos los textos o materiales.

ANTECEDENTES TÉCNICOS
Se deberán presentar tres ejemplares anillados por separado . Enumerar las páginas y contener un índice siguiendo el respectivo orden:
1. Formulario General de Postulación, sea que se postule por Internet o en papel.
2. Ficha técnica que indique duración final de la obra.
3. Formulario de Presupuesto Detallado de Producción de Documental . Donde se consignará con claridad la totalidad de las etapas presupuestarias del largometraje: desarrollo, preproducción, rodaje o producción, postproducción, difusión y distribución. Y se deberá indicar claramente los ítems y recursos del total del proyecto que se solicita al Fondo, de acuerdo a la etapa a la cual postula.
4. Plan de Financiamiento.
5. En el caso de Rodaje y Postproducción: Plan de distribución y difusión.
6. En el caso de tenerlos, video en formato VHS o DVD (norma NTSC) que contenga trabajos anteriores dirigidos por el director (indicando número de folio de postulación). Si adjunta una torta audiovisual de trabajos anteriores en las que el director haya participado en una calidad distinta o trabajos de otros miembros relevantes del equipo, en el soporte se deberá indicar: título de las obras incluidas, empresa productora, productor, director, y la función desempeñada en esas obras.
7. Copia del certificado de inscripción del guión en el registro de propiedad intelectual.

ANTECEDENTES OBLIGATORIOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO PARA EL GÉNERO DOCUMENTAL EN LA ETAPA DE POSTPRODUCCIÓN; DE LA MODALIDAD LARGOMETRAJE DE PRODUCCIÓN NACIONAL

Junto a los antecedentes generales obligatorios señalados en el capítulo 5 de la presente guía de postulación, los proyectos deben presentar los siguientes antecedentes específicos:

ANTECEDENTES ARTÍSTICOS
Se deberán presentar tres ejemplares anillados por separado . Enumerar las páginas y contener un índice siguiendo el respectivo orden:
1. Story Line (5 líneas).
2. Diseño de Postproducción.
3. Video VHS o DVD (norma NTSC) que contenga al menos el primer corte.
4. Guión de montaje.
Estos deberán ser completamente anónimos , la sola indicación de nombres, presencia de gráfica, logos o fotografías que aludan a la identidad de la película o casa productora, o cualquier otra inclusión que atente contra el anonimato de los antecedentes será causal de eliminación del concurso. En el caso de documentales en primera persona deberá usar un seudónimo en todos los textos o materiales.

ANTECEDENTES TÉCNICOS
Se deberán presentar tres ejemplares anillados por separado . Enumerar las páginas y contener un índice siguiendo el respectivo orden:
1. Formulario General de Postulación, sea que se postule por Internet o en papel.
2. Ficha técnica que indique duración final de la obra.
3. Formulario de Presupuesto Detallado de Producción de Documental . Donde se consignará con claridad la totalidad de las etapas presupuestarias del largometraje: desarrollo, preproducción, rodaje o producción, postproducción, difusión y distribución. Y se deberá indicar claramente los ítems y recursos del total del proyecto que se solicita al Fondo, de acuerdo a la etapa a la cual postula.
4. Plan de Financiamiento.
5. Plan de distribución y difusión.
6. Certificado otorgado por la Dirección del Trabajo que acredite cumplimiento de las disposiciones legales laborales vigentes.
7. Copia del certificado de inscripción del guión en el registro de propiedad intelectual.

6.4.3 GÉNERO ANIMACIÓN

ETAPAS

En este género el rodaje no es una etapa, considerándose como equivalente la de producción, no existiendo la posibilidad e financiar solo producción.

A) PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN:

Comprende la postulación de proyectos de largometraje a registrarse en cine y/o en digital de calidad profesional y terminados en **35mm**. El producto final de este tipo de proyectos será la copia cero de la obra.

Los recursos solicitados sólo podrán ser destinados a financiar etapas del rodaje y postproducción, incluido dentro de ello la preproducción, exceptuándose expresamente la solicitud de financiamiento para actividades de desarrollo de proyecto. La sola incorporación de este gasto dentro de los recursos solicitados dejará al proyecto fuera de concurso.

Los proyectos que resulten seleccionados en esta etapa, recibirán aportes de este Fondo por una sola vez, por lo que no podrán ser postulados a un próximo llamado a concurso.

MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO:

PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN	Hasta \$ 100.000.000. No se podrá solicitar más del 80% del costo de producción.
------------------------------------	---

B) POSTPRODUCCIÓN:

Comprende la postulación de proyectos de largometrajes que habiendo concluido la fase de rodaje en cine y/o en digital de calidad profesional requieran recursos para financiar gastos de postproducción de imagen y sonido conducentes a obtener la **copia cero de la obra en 35 mm**. El producto final de la ejecución de este tipo de proyectos será la copia cero.

En ningún caso, dentro de los recursos solicitados podrá incorporarse gastos comprendidos dentro de la fase de rodaje o producción de la obra. La sola incorporación de alguno de estos gastos dentro de los recursos solicitados dejará al proyecto fuera de concurso. Asimismo, no se contemplan recursos para realizar el sólo traspaso de la obra de formato digital a cine.

Los proyectos que resulten seleccionados en esta etapa, recibirán aportes de este Fondo por una sola vez, por lo que no podrán ser postulados a un próximo llamado a concurso.

MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO:

POSTPRODUCCIÓN	Hasta \$ 50.000.000. No se podrá solicitar más del 80% del costo de postproducción.
-----------------------	--

ANTECEDENTES OBLIGATORIOS DEL PROYECTO PARA EL GÉNERO ANIMACIÓN EN LA ETAPA RODAJE Y POSTPRODUCCIÓN; DE LA MODALIDAD LARGOMETRAJE DE PRODUCCIÓN NACIONAL

Junto a los antecedentes generales obligatorios señalados en el capítulo 5 de la presente guía de postulación, los proyectos deben presentar los siguientes antecedentes específicos:

ANTECEDENTES ARTÍSTICOS
Se deberán presentar tres ejemplares anillados por separado , la portada deberá indicar sólo el número de folio y género. Enumerar las páginas y contener un índice siguiendo el respectivo orden:
1. Story Line (5 líneas).
2. Propuesta visual y técnica del tratamiento audiovisual, adjuntando conceptos de arte en 4 o más imágenes como keys de arte.
3. Descripción de Personajes, incluye diseño (frente, perfil, espalda y principales expresiones faciales y corporales).
4. Guión literario escrito en formato standard cinematográfico. Se debe utilizar letra tipo Courier o Courier New de 12 puntos y hojas tamaño A4.
5. Guión literario en formato digital (documento Word, grabado en un CD).
Estos deberán ser completamente <u>anónimos</u> , la sola indicación de nombres, presencia de gráfica, logos o fotografías que aludan a la identidad de la película o casa productora, o cualquier otra inclusión que atente contra el anonimato de los antecedentes será causal de eliminación del concurso.

ANTECEDENTES TÉCNICOS
Se deberán presentar tres ejemplares anillados por separado . Enumerar las páginas y contener un índice siguiendo el respectivo orden:
1. Formulario General de Postulación, sea que se postule por Internet o en papel.
2. Ficha técnica que indique duración final de la obra.
3. Formulario de Presupuesto Detallado de Producción de Animación . Donde se consignará con claridad la totalidad de las etapas presupuestarias del largometraje: desarrollo, preproducción, rodaje o producción, postproducción, difusión y distribución. Y se deberá indicar claramente los ítems y recursos del total del proyecto que se solicita al Fondo, de acuerdo a la etapa a la cual postula.
4. Plan de Financiamiento.
5. Plan de distribución y comercialización.
6. En el caso de tenerlos, video en formato VHS o DVD (norma NTSC) que contenga trabajos anteriores dirigidos por el director (indicando número de folio de postulación). Si adjunta una torta audiovisual de trabajos anteriores en las que el director haya participado en una calidad distinta o trabajos de otros miembros relevantes del equipo, en el soporte se deberá indicar: título de las obras incluidas, empresa productora, productor, director, y la función desempeñada en esas obras.
7. Copia del certificado de inscripción del guión en el registro de propiedad intelectual.

ANTECEDENTES OBLIGATORIOS DEL PROYECTO PARA EL GÉNERO ANIMACIÓN EN LA ETAPA DE POSTPRODUCCIÓN; DE LA MODALIDAD LARGOMETRAJE DE PRODUCCIÓN NACIONAL

Junto a los antecedentes generales obligatorios señalados en el capítulo 5 de la presente guía de postulación, los proyectos deben presentar los siguientes antecedentes específicos:

ANTECEDENTES ARTÍSTICOS
Se deberán presentar tres ejemplares anillados por separado . Enumerar las páginas y contener un índice siguiendo el respectivo orden:
1. Story Line (5 líneas).
2. Diseño de Postproducción.
3. Primer corte de la película en formato VHS o DVD (norma NTSC).
Estos deberán ser completamente <u>anónimos</u> , la sola indicación de nombres, presencia de gráfica, logos o fotografías que aludan a la identidad de la película o casa productora, o cualquier otra inclusión que atente contra el anonimato de los antecedentes será causal de eliminación del concurso.

ANTECEDENTES TÉCNICOS
Se deberán presentar tres ejemplares anillados por separado . Enumerar las páginas y contener un índice siguiendo el respectivo orden:
1. Formulario General de Postulación, sea que se postule por Internet o en papel.
2. Ficha técnica que indique duración final de la obra.
3. Formulario de Presupuesto Detallado de Producción de animación . Donde se consignará con claridad la totalidad de las etapas presupuestarias del largometraje: desarrollo, preproducción, rodaje o producción, postproducción, difusión y distribución. Y se deberá indicar claramente los ítems y recursos del total del proyecto que se solicita al Fondo, de acuerdo a la etapa a la cual postula.
4. Plan de Financiamiento.
5. Plan de Negocios que incluya plan de distribución y comercialización.
6. Certificado otorgado por la Dirección del Trabajo que acredite cumplimiento de las disposiciones legales laborales vigentes.
7. Copia del certificado de inscripción del guión en el registro de propiedad intelectual.

6.5 MODALIDAD DE LARGOMETRAJE EN COPRODUCCIÓN

Modalidad destinada a otorgar aportes para la realización de proyectos de largometrajes de obras audiovisuales unitarias, cuya duración mínima sea de **60 minutos**, que se realicen en régimen de coproducción con países con los cuales Chile mantiene convenios de coproducción vigentes (Argentina, Brasil, Canadá, Francia, Venezuela), y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser realizadas en régimen de coproducción por empresas audiovisuales chilenas de derecho privado con empresas audiovisuales extranjeras;
2. el Director podrá ser nacional de cualquiera de los países de la coproducción;
3. Ser consideradas nacionales en los países coproductores, beneficiándose de pleno derecho de las ventajas concedidas a las películas de cada país por sus respectivas legislaciones;

4. Contar con el **Certificado de Proyecto de Obra Audiovisual de Producción Nacional en Coproducción** otorgado por la Ministra Presidenta del CNCA. Los requisitos para obtener el Certificado se encuentran disponibles en <http://www.chileaudiovisual.cl/pag/il-coprod.html>. La solicitud de dicho certificado deberá realizarse hasta dos semanas antes del cierre de postulación de este Concurso.
5. Realizar la solicitud de recursos al fondo en base a la participación nacional en la coproducción.

Los proyectos en coproducción que contemplen exclusivamente participación financiera chilena quedarán excluidos de optar a las ayudas del Fondo.

Los proyectos que resulten seleccionados, recibirán aportes de este Fondo por una sola vez, por lo que no podrán ser postulados a un próximo llamado a concurso.

Las películas que resulten ganadoras de este concurso deberán considerar la realización de subtítulos al español, de al menos una copia que se programe en las salas, lo anterior con el objeto de estimular la formación de nuevos públicos para el cine, especialmente de aquellos con discapacidad auditiva.

Los proyectos podrán inscribirse en los géneros de ficción, documental y animación, y en las etapas de rodaje y postproducción o postproducción, conforme a las siguientes definiciones.

6.5.1 Los proyectos podrán postular a los géneros de ficción, documental y animación, en las etapas de rodaje(producción) y postproducción, o postproducción.

ETAPAS

A) RODAJE Y POSTPRODUCCIÓN:

Comprende la postulación de proyectos de largometraje a registrarse en cine y/o en digital de calidad profesional y terminados en 35 mm. El producto final de la ejecución de este tipo de proyectos será la copia cero de la obra.

Los recursos solicitados sólo podrán ser destinados a financiar etapas del rodaje y postproducción, incluido dentro de ello la preproducción exceptuándose expresamente la solicitud de financiamiento para actividades de desarrollo de proyecto. La sola incorporación de este gasto dentro de los recursos solicitados dejará al proyecto fuera de concurso.

MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO:

RODAJE (PRODUCCIÓN) Y POSTPRODUCCION	Hasta un 70% de la parte chilena con un tope de \$ 150.000.000
---	---

B) POSTPRODUCCIÓN:

Comprende la postulación de proyectos de largometrajes que habiendo concluido la fase de rodaje en cine y/ o en digital de calidad profesional requieran recursos para financiar gastos de postproducción de imagen y sonido conducentes a obtener la copia cero de la obra en 35 mm. El producto final de la ejecución de este tipo de proyectos será la copia cero.

En ningún caso, dentro de los recursos solicitados podrá incorporarse gastos comprendidos dentro de la fase de rodaje o producción de la obra. La sola incorporación de alguno de estos gastos dentro de los recursos solicitados dejará al proyecto fuera de concurso. Asimismo, no se contemplan recursos para realizar la el sólo traspaso de la obra de un formato a otro.

MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO:

POSTPRODUCCIÓN	Hasta un 70% de la parte chilena con un tope de \$ 50.000.000
-----------------------	--

ANTECEDENTES ESPECÍFICOS OBLIGATORIOS DEL PROYECTO PARA EL GÉNERO FICCIÓN EN LA ETAPA RODAJE Y POSTPRODUCCIÓN; DE LA MODALIDAD DE LARGOMETRAJE EN COPRODUCCIÓN

Junto a los antecedentes generales obligatorios señalados en el capítulo 5 de la presente guía de postulación, los proyectos deben presentar los siguientes antecedentes específicos:

ANTECEDENTES ARTÍSTICOS
Se deberán presentar tres ejemplares anillados por separado , la portada deberá indicar sólo el número de folio y género. Enumerar las páginas y contener un índice siguiendo el respectivo orden:
1. Story Line (5 líneas).
2. Propuesta de Tratamiento Audiovisual, la visión del director. (hasta 3 páginas)
3. Descripción de personajes principales
4. Guión literario escrito en formato standard cinematográfico. Se debe utilizar letra tipo Courier o Courier New de 12 puntos y hojas tamaño A4.
5. Guión literario en formato digital (documento Word, grabado en un CD).
6. Carpeta de arte (propuestas de color, locaciones, ambientación)
Estos deberán ser completamente <u>anónimos</u> , la sola indicación de nombres, presencia de gráfica, logos o fotografías que aludan a la identidad de la película o casa productora, o cualquier otra inclusión que atente contra el anonimato de los antecedentes será causal de eliminación del concurso.

ANTECEDENTES TÉCNICOS

Se deberán presentar **tres ejemplares anillados por separado**. Enumerar las páginas y contener un índice siguiendo el respectivo orden:

1. Formulario General de Postulación, sea que se postule por Internet o en papel.
2. Ficha artístico/técnica con indicación de la nacionalidad y duración final de la obra.
3. **Formulario de Presupuesto Detallado de Producción de Ficción.** En él se consignará con claridad la totalidad de las etapas presupuestarias del largometraje: desarrollo, preproducción, rodaje o producción, postproducción, difusión y distribución con indicación de los aportes realizados por las partes de la coproducción. Se deberá indicar claramente los ítems y recursos del total del proyecto que se solicitan al Fondo, de acuerdo a las presentes Bases. La solicitud de recursos al Fondo va en relación a la participación de la empresa chilena en la coproducción.
4. Plan de Financiamiento documentado que contenga:
 - a) Antecedentes de terceros participantes en la financiación.
 - b) Compromiso de compra por distribuidores, televisión u otro.
 - c) Contrato de coproducción, firmado ante notario, que especifique como mínimo el presupuesto, los porcentajes de participación artística, técnica y creativa de las partes, los aportes en dinero de cada coproductor y los acuerdos de reparto de mercados y beneficios.
5. Plan de Distribución y Comercialización.
6. **Certificado de Proyecto de Obra Audiovisual de Producción Nacional en Coproducción.**
7. **En caso de coproducciones minoritarias chilenas,** certificado de coproducción emitido por el organismo audiovisual competente del o de los otros países integrantes de la coproducción.
8. En el caso de tenerlos, video en formato VHS o DVD (norma NTSC) que contenga trabajos anteriores dirigidos por el director (indicando número de folio de postulación). Si adjunta una torta audiovisual de trabajos anteriores en las que el director haya participado en una calidad distinta o trabajos de otros miembros relevantes del equipo, en el soporte se deberá indicar: título de las obras incluidas, empresa productora, productor, director, y la función desempeñada en esas obras.
9. Copia del certificado de inscripción del guión en el registro de propiedad intelectual.
10. Plan de filmación o grabación por jornada.
11. Currículo audiovisual de la empresa coproductora.

ANTECEDENTES OBLIGATORIOS DEL PROYECTO PARA EL GÉNERO FICCIÓN EN LA ETAPA DE POSTPRODUCCIÓN; DE LA MODALIDAD LARGOMETRAJE EN COPRODUCCIÓN

Junto a los antecedentes generales obligatorios señalados en el capítulo 5 de la presente guía de postulación, los proyectos deben presentar los siguientes antecedentes específicos:

ANTECEDENTES ARTÍSTICOS
Se deberán presentar tres ejemplares anillados por separado . Enumerar las páginas y contener un índice siguiendo el respectivo orden:
1. Story Line (5 líneas).
2. Diseño de Postproducción.
3. Primer corte de la película en formato VHS o DVD (norma NTSC).
Estos deberán ser completamente <u>anónimos</u> , la sola indicación de nombres, presencia de gráfica, logos o fotografías que aludan a la identidad de la película o casa productora, o cualquier otra inclusión que atente contra el anonimato de los antecedentes será causal de eliminación del concurso.

ANTECEDENTES TÉCNICOS
Se deberán presentar tres ejemplares anillados por separado . Enumerar las páginas y contener un índice siguiendo el respectivo orden:
1. Formulario General de Postulación, sea que se postule por Internet o en papel.
2. Ficha artístico / técnica con indicación de nacionalidad y duración final de la obra.
3. Formulario de Presupuesto Detallado de Producción de Ficción. En él se consignará con claridad la totalidad de las etapas presupuestarias del largometraje: desarrollo, preproducción, rodaje o producción, postproducción, difusión y distribución con indicación de los aportes realizados por las partes de la coproducción. Se deberá indicar claramente los ítems y recursos del total del proyecto que se solicitan al Fondo, de acuerdo a las presentes Bases. La solicitud de recursos al Fondo va en relación a la participación de la empresa chilena en la coproducción.
4. Plan de Financiamiento documentado que contenga:
a) Antecedentes de terceros participantes en la financiación.
b) Compromiso de compra por distribuidores, televisión u otro.
c) Contrato de coproducción, firmado ante notario, que especifique como mínimo el presupuesto, los porcentajes de participación artística, técnica y creativa de las partes, los aportes en dinero de cada coproductor y los acuerdos de reparto de mercados y beneficios.
5. Plan de Negocios que incluya plan de distribución y comercialización.
6. Certificado de Proyecto de Obra Audiovisual de Producción Nacional en Coproducción.
7. En caso de coproducciones minoritarias chilenas , certificado de coproducción emitido por el organismo audiovisual competente del o de los otros países integrantes de la coproducción.
8. Certificado otorgado por la Dirección del Trabajo que acredite cumplimiento de las disposiciones legales laborales vigentes.
9. Copia del certificado de inscripción del guión en el registro de propiedad intelectual.
10. Currículo audiovisual de la empresa coproductora.

ANTECEDENTES ESPECIFICOS OBLIGATORIOS DEL PROYECTO PARA EL GÉNERO DOCUMENTAL EN LA ETAPA RODAJE Y POSTPRODUCCIÓN; DE LA MODALIDAD DE LARGOMETRAJE EN COPRODUCCIÓN

Junto a los antecedentes generales obligatorios señalados en el capítulo 5 de la presente guía de postulación, los proyectos deben presentar los siguientes antecedentes específicos:

ANTECEDENTES ARTÍSTICOS
Se deberán presentar tres ejemplares anillados por separado , la portada deberá indicar sólo el número de folio y género. Enumerar las páginas y contener un índice siguiendo el respectivo orden:
1. Story Line (5 líneas).
2. Propuesta de Tratamiento Audiovisual, que contenga el punto de vista del director acerca de su documental. (hasta 3 páginas)
3. Investigación, que incluya descripción de personajes principales o descripción de elementos significativos que sustenten el guión.
4. Guión documental.
5. Guión documental en formato digital (documento Word, grabado en un CD).
Estos deberán ser completamente <u>anónimos</u> , la sola indicación de nombres, presencia de gráfica, logos o fotografías que aludan a la identidad de la película o casa productora, o cualquier otra inclusión que atente contra el anonimato de los antecedentes será causal de eliminación del concurso. En el caso de documentales en primera persona deberá usar un seudónimo en todos los textos o materiales.

ANTECEDENTES TÉCNICOS
Se deberán presentar tres ejemplares anillados por separado . Enumerar las páginas y contener un índice siguiendo el respectivo orden:
1. Formulario General de Postulación, sea que se postule por Internet o en papel.
2. Ficha técnica con indicación de su nacionalidad y duración final de la obra.
3. Currículo audiovisual de la empresa coproductora.
4. Formulario de Presupuesto Detallado de Producción de Documental. En él se consignará con claridad la totalidad de las etapas presupuestarias del largometraje: desarrollo, preproducción, rodaje o producción, postproducción, difusión y distribución con indicación de los aportes realizados por las partes de la coproducción. Se deberá indicar claramente los ítems y recursos del total del proyecto que se solicitan al Fondo, de acuerdo a las presentes Bases. La solicitud de recursos al Fondo va en relación a la participación de la empresa chilena en la coproducción.
5. Plan de Financiamiento documentado que contenga:
a) Antecedentes de terceros participantes en la financiación.
b) Compromiso de compra por distribuidores, televisión u otro.
c) Contrato de coproducción, firmado ante notario, que especifique como mínimo el presupuesto, los porcentajes de participación artística, técnica y creativa de las partes, los aportes en dinero de cada coproductor y los acuerdos de reparto de mercados y beneficios.
6. Plan de distribución y difusión
7. Certificado de Proyecto de Obra Audiovisual de Producción Nacional en Coproducción
8. En caso de coproducciones minoritarias chilenas, certificado de coproducción emitido por el organismo audiovisual competente del o de los otros países integrantes de la coproducción
9. En el caso de tenerlos, video en formato VHS o DVD (norma NTSC) que contenga trabajos anteriores dirigidos por el director (indicando número de folio de postulación). Si adjunta una torta audiovisual de trabajos anteriores en las que el director haya participado en una calidad distinta o trabajos de otros miembros relevantes del equipo, en el soporte se deberá indicar: título de las obras incluidas, empresa productora, productor, director, y la función desempeñada en esas obras.
10. Copia del certificado de inscripción del guión en el registro de propiedad intelectual.

ANTECEDENTES ESPECÍFICOS OBLIGATORIOS DEL PROYECTO PARA EL GÉNERO DOCUMENTAL EN LA ETAPA DE POSTPRODUCCIÓN; DE LA MODALIDAD DE LARGOMETRAJE EN COPRODUCCIÓN

Junto a los antecedentes generales obligatorios señalados en el capítulo 5 de la presente guía de postulación, los proyectos deben presentar los siguientes antecedentes específicos:

ANTECEDENTES ARTÍSTICOS
Se deberán presentar tres ejemplares anillados por separado . Enumerar las páginas y contener un índice siguiendo el respectivo orden:
1. Story Line (5 líneas).
2. Diseño de Postproducción.
3. Video VHS o DVD (norma NTSC) que contenga al menos el primer corte.
Estos deberán ser completamente <u>anónimos</u> , la sola indicación de nombres, presencia de gráfica, logos o fotografías que aludan a la identidad de la película o casa productora, o cualquier otra inclusión que atente contra el anonimato de los antecedentes será causal de eliminación del concurso. En el caso de documentales en primera persona deberá usar un seudónimo en todos los textos o materiales.

ANTECEDENTES TÉCNICOS
Se deberán presentar tres ejemplares anillados por separado . Enumerar las páginas y contener un índice siguiendo el respectivo orden:
1. Formulario General de Postulación, sea que se postule por Internet o en papel.
2. Ficha técnica con indicación de su nacionalidad y duración final de la obra.
3. Currículo audiovisual de la empresa coproductora.
4. Formulario de Presupuesto Detallado de Producción de Documental. En él se consignará con claridad la totalidad de las etapas presupuestarias del largometraje: desarrollo, preproducción, rodaje o producción, postproducción, difusión y distribución con indicación de los aportes realizados por las partes de la coproducción. Se deberá indicar claramente los ítems y recursos del total del proyecto que se solicitan al Fondo, de acuerdo a las presentes Bases. La solicitud de recursos al Fondo va en relación a la participación de la empresa chilena en la coproducción.
5. Plan de Financiamiento documentado que contenga:
a) Antecedentes de terceros participantes en la financiación.
b) Compromiso de compra por distribuidores, televisión u otro.
c) Contrato de coproducción, firmado ante notario, que especifique como mínimo el presupuesto, los porcentajes de participación artística, técnica y creativa de las partes, los aportes en dinero de cada coproductor y los acuerdos de reparto de mercados y beneficios
6. Plan de distribución y difusión.
7. Certificado de Proyecto de Obra Audiovisual de Producción Nacional en Coproducción.
8. En caso de coproducciones minoritarias chilenas , certificado de coproducción emitido por el organismo audiovisual competente del o de los otros países integrantes de la coproducción.
9. Certificado otorgado por la Dirección del Trabajo que acredite cumplimiento de las disposiciones legales laborales vigentes.
10. Copia del certificado de inscripción del guión en el registro de propiedad intelectual.

ANTECEDENTES ESPECÍFICOS OBLIGATORIOS DEL PROYECTO PARA EL GÉNERO ANIMACIÓN EN LA ETAPA RODAJE Y POSTPRODUCCIÓN; DE LA MODALIDAD DE LARGOMETRAJE EN COPRODUCCIÓN

Junto a los antecedentes generales obligatorios señalados en el capítulo 5 de la presente guía de postulación, los proyectos deben presentar los siguientes antecedentes específicos:

ANTECEDENTES ARTÍSTICOS
Se deberán presentar tres ejemplares anillados por separado , la portada deberá indicar sólo el número de folio y género. Enumerar las páginas y contener un índice siguiendo el respectivo orden:
1. Story Line (5 líneas).
2. Propuesta visual y técnica del tratamiento audiovisual, adjuntando conceptos de arte en 4 o más imágenes como keys de arte.
3. Descripción de Personajes, incluye diseño (frente, perfil, espalda y principales expresiones faciales y corporales).
4. Guión literario escrito en formato standard cinematográfico. Se debe utilizar letra tipo Courier o Courier New de 12 puntos y hojas tamaño A4.
5. Guión literario en formato digital (documento Word, grabado en un CD).
Estos deberán ser completamente <u>anónimos</u> , la sola indicación de nombres, presencia de gráfica, logos o fotografías que aludan a la identidad de la película o casa productora, o cualquier otra inclusión que atente contra el anonimato de los antecedentes será causal de eliminación del concurso. En el caso de documentales en primera persona deberá usar un seudónimo en todos los textos o materiales.

ANTECEDENTES TÉCNICOS

Se deberán presentar **tres ejemplares anillados por separado**. Enumerar las páginas y contener un índice siguiendo el respectivo orden:

1. Formulario General de Postulación, sea que se postule por Internet o en papel.
2. Ficha técnica con indicación de nacionalidad y duración final de la obra.
3. Currículo audiovisual de la empresa coproductora.
4. **Formulario de Presupuesto Detallado de Producción de Animación.** En él se consignará con claridad la totalidad de las etapas presupuestarias del largometraje: desarrollo, preproducción, rodaje o producción, postproducción, difusión y distribución con indicación de los aportes realizados por las partes de la coproducción. Se deberá indicar claramente los ítems y recursos del total del proyecto que se solicitan al Fondo, de acuerdo a las presentes Bases. La solicitud de recursos al Fondo va en relación a la participación de la empresa chilena en la coproducción.
5. Plan de Financiamiento documentado que contenga:
 - a) Antecedentes de terceros participantes en la financiación.
 - b) Compromiso de compra por distribuidores, televisión u otro.
 - c) Contrato de coproducción, firmado ante notario, que especifique como mínimo el presupuesto, los porcentajes de participación artística, técnica y creativa de las partes, los aportes en dinero de cada coproductor y los acuerdos de reparto de mercados y beneficios.
6. Plan de distribución y comercialización.
7. **Certificado de Proyecto de Obra Audiovisual de Producción Nacional en Coproducción.**
8. **En caso de coproducciones minoritarias chilenas,** certificado de coproducción emitido por el organismo audiovisual competente del o de los otros países integrantes de la coproducción.
9. En el caso de tenerlos, video en formato VHS o DVD (norma NTSC) que contenga trabajos anteriores dirigidos por el director (indicando número de folio de postulación). Si adjunta una torta audiovisual de trabajos anteriores en las que el director haya participado en una calidad distinta o trabajos de otros miembros relevantes del equipo, en el soporte se deberá indicar: título de las obras incluidas, empresa productora, productor, director, y la función desempeñada en esas obras.
10. Copia del certificado de inscripción del guión en el registro de propiedad intelectual.

ANTECEDENTES ESPECÍFICOS OBLIGATORIOS DEL PROYECTO PARA EL GÉNERO ANIMACIÓN EN LA ETAPA DE POSTPRODUCCIÓN; DE LA MODALIDAD DE LARGOMETRAJE EN COPRODUCCIÓN

Junto a los antecedentes generales obligatorios señalados en el capítulo 5 de la presente guía de postulación, los proyectos deben presentar los siguientes antecedentes específicos:

ANTECEDENTES ARTÍSTICOS
Se deberán presentar tres ejemplares anillados por separado . Enumerar las páginas y contener un índice siguiendo el respectivo orden:
1. Story Line (5 líneas).
2. Diseño de Postproducción.
3. Primer corte de la película en formato VHS o DVD (norma NTSC).
Estos deberán ser completamente <u>anónimos</u> , la sola indicación de nombres, presencia de gráfica, logos o fotografías que aludan a la identidad de la película o casa productora, o cualquier otra inclusión que atente contra el anonimato de los antecedentes será causal de eliminación del concurso. En el caso de documentales en primera persona deberá usar un seudónimo en todos los textos o materiales.

ANTECEDENTES TÉCNICOS	
Se deberán presentar tres ejemplares anillados por separado . Enumerar las páginas y contener un índice siguiendo el respectivo orden:	
1.	Formulario General de Postulación, sea que se postule por Internet o en papel.
2.	Ficha técnica con indicación de su nacionalidad y duración final de la obra.
3.	Currículo audiovisual de la empresa coproductora.
4.	Formulario de Presupuesto Detallado de Producción de Animación. En él se consignará con claridad la totalidad de las etapas presupuestarias del largometraje: desarrollo, preproducción, rodaje o producción, postproducción, difusión y distribución con indicación de los aportes realizados por las partes de la coproducción. Se deberá indicar claramente los ítems y recursos del total del proyecto que se solicitan al Fondo, de acuerdo a las presentes Bases. La solicitud de recursos al Fondo va en relación a la participación de la empresa chilena en la coproducción.
5.	Plan de Financiamiento documentado que contenga:
	a. Antecedentes de terceros participantes en la financiación.
	b. Compromiso de compra por distribuidores, televisión u otro.
	c. Contrato de coproducción, firmado ante notario, que especifique como mínimo el presupuesto, los porcentajes de participación artística, técnica y creativa de las partes, los aportes en dinero de cada coproductor y los acuerdos de reparto de mercados y beneficios.
6.	Plan de Negocios que incluya plan de distribución y comercialización.
7.	Certificado de Proyecto de Obra Audiovisual de Producción Nacional en Coproducción.
8.	En caso de coproducciones minoritarias chilenas , certificado de coproducción emitido por el organismo audiovisual competente del o de los otros países integrantes de la coproducción.
9.	Certificado otorgado por la Dirección del Trabajo que acredite cumplimiento de las disposiciones legales laborales vigentes.
10.	Copia del certificado de inscripción del guión en el registro de propiedad intelectual.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

La solicitud de financiamiento del proyecto tendrá que considerar los montos máximos de asignación. En el caso de los proyectos que consideren un costo total de realización mayor al que puede entregar el Fondo, será responsabilidad del postulante financiar la diferencia de recursos, compromiso que se entenderá adquirido con la suscripción del convenio, el que incluirá la obligación de acreditar los gastos por dicho monto.

Las solicitudes que exceden el monto máximo permitido por proyecto, no serán declaradas inadmisibles toda vez que, en atención al mérito del proyecto, la situación específica será considerada en la evaluación respectiva. Si con acreditada evaluación llegaran a Jurado propuestas cuya solicitud de fondos excede el monto máximo permitido, éste podrá rebajar hasta un 10% de lo solicitado. El Jurado no puede asignar montos mayores a los máximos señalados en la presente Guía de Postulación.”

ALGUNAS RECOMENDACIONES PRÁCTICAS PARA LOS POSTULANTES

- a. El documento (proyecto) deberá tener **todas sus páginas debidamente unidas** a través de anillado u otra modalidad que no permita que las páginas se suelten en alguna etapa de la evaluación.
- b. En el Sobre los postulantes deberán entregar **ejemplares separados** cada uno anillado u otra modalidad que permita mantener unidas las páginas. Comprobar que los antecedentes artísticos se presenten en forma separada y anónima.
- c. Cada anillado deberá iniciarse, luego de la portada, con un **índice**, construido a partir de la numeración de todas y cada una de las hojas que componen la presentación de cada anillado, en el cual se indicará el número de página en que se ubican los elementos solicitados.
- d. Los ejemplares solicitados deberán presentarse en un **sobre o caja para archivos**, debidamente sellado, que evite el posible deterioro del material.
- e. Además deberá incluirse en el Sobre una copia completa de todo el material mencionado anteriormente en respaldo digital CD, cuyos archivos sean de extensión **.doc** en Microsoft Word de Office versión 6.0 y con el nombre del **proyecto u otra información relevante que permita la identificación, escrito sobre cada CD**.
- f. El Sobre deberá estar debidamente sellado y dirigido al **Fondo de Fomento Audiovisual** y deberá señalar en el exterior:
 - CONCURSO FONDO AUDIOVISUAL CONVOCATORIA 2009
 - N° de Folio
 - Línea y modalidad
- g. Todos los documentos deben presentarse en español. Si algún documento fuere extendido en otro idioma, el postulante deberá acompañar la traducción correspondiente.
- h. Sólo los postulantes pertenecientes a los pueblos originarios podrán presentar sus postulaciones escritas a mano en letra imprenta, clara y legible.
- i. Se recuerda a los postulantes guardar **todos** los archivos en el respaldo digital solicitado (CD).
- j. Seguimiento de los proyectos: Las Direcciones Regionales del CNCA colaborarán en el seguimiento y ejecución de proyectos a través de la aplicación de los instructivos que la institución emane para dichos efectos.

Se deberá proceder a la Inscripción del proyecto en el Registro de Propiedad Intelectual cuando se trate de la creación y producción de una nueva obra.

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AUDIOVISUAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AUDIOVISUAL

SECRETARÍA EJECUTIVA
FRAY CAMILO HENRÍQUEZ 262, PISO 3, SANTIAGO
2-5897855 - (32) 2326649
fondosdecultura@consejodelacultura.cl

Postulaciones, descarga de documentos e información adicional
www.consejodelacultura.cl/fondos

Información general
www.consejodelacultura.cl
fondosdecultura@consejodelacultura.cl

DIRECCIONES REGIONALES

- DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA
REGIÓN DE ARICA-PARINACOTA
SAN MARCOS N° 384
ARICA
58-251078
fondos.arica@consejodelacultura.cl
- DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA
REGIÓN DE TARAPACÁ
ORELLA N° 642
IQUIQUE
57-471395
fondos.iquique@consejodelacultura.cl
- DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA
WASHINGTON N° 2631 EX CORREO
ANTOFAGASTA
55-450630 / 31
fondos.antofagasta@consejodelacultura.cl
- DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA
REGIÓN DE ATACAMA
ATACAMA N° 660
COPIAPO
55-231676
fondos.copiapo@consejodelacultura.cl
consejodecultura03@gmail.com
- DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA
REGIÓN DE COQUIMBO
MATTA N° 695
LA SERENA
51-224540 / 29
fondos.coquimbo@consejodelacultura.cl
- DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA
REGIÓN DE VALPARAÍSO
MAIPU N° 143
QUILLOTA
33-319782 / 319672
fondos.valparaiso@consejodelacultura.cl

SEDE VALPARAÍSO
BLANCO N° 1199, OF. 83B
VALPARAÍSO
32-2225238
- DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA
REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
GERMÁN RIESCO N° 350, PISO 2
RANCAGUA
72-235116 / 242779
fondos.ohiggins@consejodelacultura.cl
- DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA
REGIÓN DEL MAULE
2 SUR N° 1236
TALCA
71-216578 / 216433
fondos.maule@consejodelacultura.cl
- DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA
REGIÓN DEL BIO-BÍO
18 DE SEPTIEMBRE N°1140
CHILLÁN
42-219671 / 299016
fondos.biobio@consejodelacultura.cl

SEDE CONCEPCIÓN
LINCOYÁN N° 41
CONCEPCIÓN
41-2221127
- DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
PRAT N° 215, ESQUINA LAUTARO
TEMUCO
45-213445 / 214162
fondos.raucania@consejodelacultura.cl
- DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA
REGIÓN DE LOS RÍOS
LOS ROBLES N° 202, ISLA TEJA
VALDIVIA
63-239254
fondos.losrios@consejodelacultura.cl
- DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA
REGIÓN DE LOS LAGOS
AV. X REGIÓN N° 480, PISO 2
EDIFICIO ANEXO INTENDENCIA REGIONAL
PUERTO MONTT
65-434491 / 434498
fondos.loslagos@consejodelacultura.cl
- DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
GENERAL PARRA N° 175
COYHAIQUE
67-214835 / 214836
fondos.aysen@consejodelacultura.cl
- DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA
PEDRO MONTT N° 809
PUNTA ARENAS
61-614450
fondos.magallanes@consejodelacultura.cl
- DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
FRAY CAMILO HENRÍQUEZ N° 262, PISO 4
SANTIAGO
2-5897866
fondosmetropolitana@consejodelacultura.cl